



International Network for Economic, Social & Cultural Rights  
Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales  
Réseau international pour les droits économiques, sociaux et culturels

## RED-DESC

Grupo de Trabajo  
sobre la  
Responsabilidad  
de las Corporaciones

## PRESENTACION CONJUNTA DE ONG

## CONSULTA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LA INDUSTRIA EXTRACTIVA

Ginebra, 10-11 de Noviembre 2005  
Versión Final con fecha de 9 de Diciembre 2005

## *In Memoriam*

*Ken Saro-Wiwa, Baribor Bera, Saturday Doobee, Nordu Eawo, Daniel Gbokoo, Barinem Kiobel, John Kpuinen, Paul Levura y Felix Nuate*

El 10 de noviembre de 1995, Ken Saro-Wiwa, activista ambiental y de derechos humanos internacionalmente reconocido, y otros ocho activistas Ogoni fueron ejecutados en Port Harcourt, Nigeria, luego de meses de ser detenidos sin cargo y torturados. Estos activistas fueron sentenciados a muerte por un ‘Tribunal Especial’, posteriormente a sus esfuerzos sin violencia por proteger al pueblo indígena Ogoni contra abusos al medio ambiente y a sus derechos humanos que se asocian con la industria petrolera en el Delta del Niger.

## *Contribuciones y Participación*

El Grupo de Trabajo de la Red-DESC sobre la Responsabilidad de las Corporaciones agradece a las siguientes personas y organizaciones por su contribución y aportes a esta Presentación Conjunta de ONG: Tricia Feeney (RAID), Hubert Tshiswaka (ACIDH), Alessandra Masci (Amnesty International), Legborsi Pyagbara (MOSOP), Chris Newsom (Stakeholder Democracy), Bill Van Esveld (International Human Rights Clinic, New York University School of Law), Nick Hildyard (The Corner House), Lillian Manzella (EarthRights International), Joji Cariño (Tebtebba Foundation), Ingrid Gorre (LRC-KsK), Mario Melo y Juana Sotomayor (Centro de Derechos Económicos y Sociales), Ute Hausmann (FIAN), Elisabeth Strohscheidt (Miseror), Fraser Reilly-King (Halifax Initiative Coalition), Ravi Rebbapragada y Sreedhar Ramamurthi (mm&P), Roger Moody (Mines and Communities), Gavin Hayman (Global Witness), Daniel Owusu-Koranteng (WACAM), Joris Oldenzien (SOMO/ OCDE-Watch), Daria Caliguire y Chris Grove (Secretaría Red-DESC).

También queremos expresar nuestra gratitud al Human Rights Watch por permitirnos incluir su estudio de caso, ‘*Sudán, Oil and Human Rights*’. Además, reconocemos que existen muchos otros casos que podrían haber sido incorporados, y lo que es más importante, hay docenas de excelentes organizaciones (algunas de las cuales se destacan en este documento) que se encuentran investigando y bogando sobre las industrias extractivas.

## *De Nuestra Mayor Consideración*

Estamos particularmente agradecidos a Tricia Feeney, co-coordinadora del Grupo de Trabajo de la Red-DESC sobre la Responsabilidad de las Corporaciones y Directora de *Rights and Accountability In Development* (RAID), por su liderazgo en la redacción de esta Presentación Conjunta de ONG.



# Tabla de Contenidos

<b>Acrónimos &amp; Abreviaturas.....</b>	<b>5</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>6</b>
<b>A. Las Responsabilidades de Derechos Humanos de las Empresas: Conceptos Clave .....</b>	<b>7</b>
1. <i>Responsabilidad Estatal.....</i>	7
2. <i>Esfera de Influencia de las Empresas .....</i>	7
3. <i>Complicidad.....</i>	8
4. <i>Estándares.....</i>	8
<b>B. Las Industrias Extractivas y los Derechos Humanos: Asuntos y Ejemplos Selectos.....</b>	<b>10</b>
1. <i>Violencia y Represión .....</i>	10
a. <i>Conflicto por el Combustible .....</i>	10
b. <i>Respuesta a las Protestas.....</i>	11
Filipinas .....	11
Guatemala .....	11
c. <i>Acuerdos de Seguridad .....</i>	12
Birmania.....	12
Nigeria .....	13
Indonesia.....	13
d. <i>Otras Preocupaciones por Complicidad .....</i>	14
Birmania: Trabajo Forzado .....	14
Sudán: Beneficiándose del Desplazamiento Forzado.....	14
RD del Congo: Proporcionando Apoyo Logístico a FARDC .....	15
RD del Congo: Proporcionando Apoyo a Grupo Armado en Ituri.....	16
Filipinas: Pagos a Grupos Insurgentes .....	17
Comercio: Oro y Coltan en la RD del Congo .....	17
2. <i>Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....</i>	18
a. <i>La maldición de tener recursos .....</i>	18
b. <i>Derechos de Pueblos Indígenas: Consentimiento Previo e Informado.....</i>	19
Ecuador.....	19
Filipinas .....	20
India .....	20
c. <i>Los Impactos de la Destrucción Ambiental en los Derechos Humanos.....</i>	21
Ecuador .....	22
Ghana .....	23
Zambia .....	23
d. <i>Corrupción y Denegación de Derechos Fundamentales.....</i>	23
Angola.....	24
Guinea Ecuatorial.....	24
Birmania.....	25
Nigeria .....	25
Chad.....	25
e. <i>Socavando los Derechos Humanos en Marcos Legales .....</i>	26
Chad-Camerún .....	26
Cáucaso.....	26
f. <i>Falta de Divulgación de Información.....</i>	27
<b>C. Respuesta Estatal .....</b>	<b>27</b>



1.	<i>Respuesta Inadecuada</i> .....	27
2.	<i>Acceso a la Justicia y Remedio</i> .....	27
	Ecuador .....	28
	Birmania.....	29
	RD del Congo .....	29
<b>D.</b>	<b>Conclusión</b> .....	<b>29</b>
<b>E.</b>	<b>Pasos a Seguir</b> .....	<b>30</b>
<b>F.</b>	<b>Anexos</b> .....	<b>31</b>
1.	<i>Anexo 1: Resumen de Casos con Enlaces sobre la Industria Extractiva y los Derechos Humanos</i> .....	31
2.	<i>Anexo 2: Directrices de la OCDE sobre Casos Relativos a las Industrias Extractivas (Petróleo, Gas, Minería) presentados por ONGs</i> .....	35
	<b>Notas al Pie</b> .....	<b>38</b>



## Acrónimos & Abreviaturas

ACIDH .....	Action contre l'impunité pour les droits humains
BGL .....	Bogoso Gold Limited
CGC .....	Compañía General de Combustibles argentina
RD del Congo .....	República Democrática del Congo
FARDC .....	Fuerzas Armadas de la RD del Congo
FBI .....	United States Federal Bureau of Investigation
FNI .....	National and Integrationist Front (grupo rebelde de la RD del Congo)
CLPI .....	Consentimiento Libre, Previo e Informado
GNPOC .....	Greater Nile Petroleum Operating Company
HRW .....	Human Rights Watch
OIT .....	Organización Internacional del Trabajo
KCM .....	Konkola Copper Mines
MONUC .....	Mission de l'Organisation des Nations unies en République démocratique du Congo (Organismo de monitoreo de NU en la RD del Congo)
Normas de NU .....	Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos
OCDE .....	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
RAID .....	Rights and Accountability in Development
RPA .....	Rwandan Patriotic Army
NU .....	Naciones Unidas



## Introducción

Las actividades de las empresas proporcionan empleo a millones de personas y, en la actualidad, constituyen la fuerza motora para la mayoría de las economías nacionales. La internacionalización de la economía mundial implica que las empresas a menudo operen con un alcance global. Las actividades corporativas tienen efectos significativos sobre los derechos humanos de aquellas personas en quienes influyen. En muchos países la regulación y aplicación de los gobiernos son inadecuadas para proteger a las personas cuando las actividades corporativas impactan negativamente en los derechos humanos de sus fuerzas laborales o de las comunidades donde operan. Es necesario tomar medidas para minimizar el efecto negativo de las actividades de las corporaciones en los derechos humanos y para alentar a las empresas para que contribuyan a hacer efectivos los derechos humanos dentro de la esfera de influencia de sus actividades. También es preciso contar con remedios adecuados y efectivos cuando las actividades corporativas cometen abusos a los derechos humanos. Estas preocupaciones llevaron a la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, luego de un proceso consultivo de cuatro años, a aprobar las “*Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos*” (en adelante, las Normas).\* La Comisión de Derechos Humanos (CDH), en su sesión n° 61, estableció un mandato para el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y las empresas comerciales.

El Profesor John Ruggie, fue designado como Representante Especial, y posee un mandato específico, a saber: “ a) Identificar y poner en claro los estándares de la responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales con respecto a los derechos humanos; b) Examinar el papel de los Estados en la regulación efectiva y adjudicación del rol de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales con respecto a los derechos humanos, incluyendo la cooperación internacional; c) Investigar y poner en claro las implicancias de conceptos tales como “complicidad” y “esfera de influencia” de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales; d) Desarrollar materiales y metodologías para emprender evaluaciones de impacto en los derechos humanos de las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales; y e) Realizar un compendio de las mejores prácticas de los Estados y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales”. Al llevar a cabo su mandato, el Representante Especial debe “consultar de manera permanente a los actores involucrados, incluyendo a: organizaciones de trabajadores, comunidades indígenas y otras comunidades afectadas y a organizaciones no gubernamentales.” [La traducción nos pertenece]

El Grupo de Trabajo de la Red-DESC sobre la Responsabilidad de las Corporaciones reunió una serie de estudios de caso relativos a las industrias extractivas, como una contribución al trabajo del Representante Especial. Los estudios de caso revelan patrones de violaciones y vacíos presentes en la protección de los derechos humanos, incluyendo los derechos ambientales y de los pueblos indígenas. En el Anexo 1, se detalla una lista de estudios de caso y materiales relativos. En dicho Anexo también se incluye una lista de las organizaciones no gubernamentales que contribuyeron a la elaboración del informe.

El Representante Especial ha expresado su intención de conducir una encuesta sobre políticas y prácticas comerciales con respecto a los derechos humanos, en colaboración con, *inter alia*, la *International Organisation of Employers* (IOE) y la *International Chamber of Commerce* (ICC) para examinar la manera en que las empresas perciben a los derechos humanos. El Grupo de

---

\* E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2



Trabajo de la Red-DESC sobre la Responsabilidad de las Corporaciones da la bienvenida a las iniciativas tomadas por el Representante Especial para cumplir su mandato y cree que éste también debe avanzar sobre las Normas, dado que representan la base de un marco global para establecer los estándares de derechos humanos que regirán a las empresas.

## **A. Las Responsabilidades de Derechos Humanos de las Empresas: Conceptos Clave**

Un análisis sobre los estudios de caso del presente informe ilustra claramente el fracaso de la legislación interna, las actuales iniciativas voluntarias y/o estándares para garantizar la protección de las personas y comunidades afectadas por las actividades del sector extractivo.

### **1. Responsabilidad Estatal**

El derecho internacional de los derechos humanos establece claras obligaciones sustanciales sobre los Estados en conexión con las industrias extractivas. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (NU) ha manifestado que la libertad de un país para fomentar el desarrollo económico se encuentra limitado por las obligaciones que ha asumido bajo el derecho internacional de los derechos humanos; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha observado que la política y práctica estatal en cuanto a la explotación de recursos no pueden llevarse a cabo en el marco de un vacío donde se ignoren las obligaciones estatales de derechos humanos, tal como lo han expresado la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y de los Pueblos y demás organismos intergubernamentales de derechos humanos. Más generalmente, se acepta que:

Mientras que los gobiernos tienen la responsabilidad primaria de promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) apela a que toda persona y todo órgano de la sociedad procuren promover y respetar los derechos y libertades en ella contenidos y a garantizar su reconocimiento y observancia efectivos. El concepto de ‘todo órgano de la sociedad’ cubre a entidades privadas tales como las empresas.<sup>1</sup> [La traducción nos pertenece]

### **2. Esfera de Influencia de las Empresas**

El compromiso de una empresa de respetar y apoyar los derechos humanos, que incluye evitar la complicidad directa o indirecta en abusos a los derechos humanos, se extiende a todos aquellos actores que se encuentran dentro de su esfera de influencia. El grado de habilidad de una empresa para actuar en sus compromisos de derechos humanos puede variar dependiendo de los asuntos en cuestión, por ej., la magnitud de la empresa y la proximidad entre la empresa y las víctimas (potenciales) y los perpetradores (potenciales) de las violaciones de derechos humanos.<sup>2</sup> Sin embargo, en ausencia de una clara definición sobre la esfera de influencia de las industrias extractivas, la mayoría de las empresas hacen o harán una interpretación estrecha, parcializada de sus responsabilidades.

Sin una definición clara de la esfera de influencia, es posible que las empresas busquen limitar su responsabilidad artificialmente. Por ejemplo, la empresa *Greater Nile Petroleum Operating*



*Company* (GNPOC), un consorcio petrolífero que opera en Sudán, desarrolló un código de ética en diciembre de 2000, en respuesta a severas críticas a su socio principal, el cual fue acusado de instigar la guerra civil y abusos a los derechos humanos. El código mencionaba los derechos humanos en el contexto de un compromiso '[c]onducir negocios de manera que se mantenga la justicia social y el respeto por los derechos humanos dentro de la esfera de nuestra responsabilidad y obligaciones contractuales'. Precisamente cuáles eran las responsabilidades y obligaciones contractuales de la empresa quedaban sin definición alguna, pese a que el código sí menciona que el consorcio observaría el principio de "[a]bstenerse de beneficiar con los recursos de la empresa conflictos políticos, tribales y armados". Pero el código sólo vinculaba al consorcio como tal, y no frenaba a sus miembros "de involucrarse en cualquier conducta que ellos quisieran adoptar como empresas individuales."<sup>3</sup>

La esfera de influencia de las empresas en el sector extractivo debe ser contemplada de manera que comprenda *inter alia*: 1) empleados; 2) comunidades que residen cerca de sus operaciones o quienes de otra manera sean dependientes de la empresa; 3) socios comerciales, incluyendo a proveedores, contratistas (transportistas inclusive) y sociedades conjuntas; 4) gobiernos anfitriones y de origen según el grado en que la empresa ejerza cierta influencia sobre las fuerzas de seguridad pública; 5) instituciones de inversión, bancos y otros inversores financieros, incluyendo las instituciones financieras internacionales; y 6) prestadores de seguros, incluyendo a las agencias de crédito a la exportación.

### **3. Complicidad**

De acuerdo con un informe publicado conjuntamente por Pacto Global y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, una empresa es cómplice de abusos a los derechos humanos si autoriza, tolera o ignora a sabiendas abusos a los derechos humanos cometidos por una entidad asociada a ella, o si la empresa proporciona a sabiendas asistencia o incentivo práctico que tiene un efecto sustancial en la perpetración de abusos a los derechos humanos. No es preciso que la participación de la empresa de hecho cause el abuso. Más bien, la asistencia o incentivo de la empresa debe ser a tal grado que, sin dicha participación, los abusos muy probablemente no hubieran ocurrido en el mismo grado o de la misma manera.<sup>4</sup>

El informe de la oficina del ACNUDH lista cuatro contextos en los cuales puede aplicarse el cargo de complicidad corporativa: 1) cuando una empresa asiste activamente violaciones de derechos humanos de manera directa o indirecta; 2) cuando interviene en el proyecto o propósito común con un socio contractual gubernamental que comete abusos; 3) cuando se beneficia de oportunidades creadas a partir de violaciones de derechos humanos; y 4) en casos extremos, cuando permanece en silencio frente a conocidos abusos a los derechos humanos. Todo esfuerzo por examinar el nivel de intervención corporativa para fundar una denuncia de complicidad debe basarse en los principios de derechos humanos. Una mayor claridad sobre el concepto de complicidad en el derecho de los derechos humanos podría ayudar a formar las bases para establecer estándares universales claros de responsabilidad y obligación corporativa.

### **4. Estándares**

Se necesitan acciones urgentes para abordar la ausencia de una serie universalmente aceptada de estándares de derechos humanos para informar las actividades de las empresas donde sea que éstas operen y se encuentren radicadas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que las empresas, tal como cualquier otro órgano de la sociedad, tienen responsabilidades de derechos humanos. Las Normas, las *Directrices para Empresas*





*Multinacionales* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y una gran cantidad de otros instrumentos e iniciativas, enfatizan la crucial importancia de que las actividades de las empresas y de los inversores internacionales sean conducidas en conformidad con la protección de los derechos humanos.

Los Miembros del Grupo de Trabajo de la Red-DESC sobre la Responsabilidad de las Corporaciones creen que es de interés de toda persona que la Organización de las Naciones Unidas establezca una única serie de estándares que podría ser una herramienta vital para las empresas, los gobiernos y las comunidades. Los estándares deberían identificar, en un documento unificado, las cuestiones que ya se encuentran prohibidas por el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho humanitario internacional y los Convenios de la OIT. Asimismo, deberían establecer principios y estándares reconocidos de comportamiento. Los gobiernos ya han identificado algunos elementos esenciales de buena ciudadanía corporativa a través de recomendaciones producto de una serie de Cumbres Mundiales. Aunque la siguiente no es una lista exhaustiva, los estándares que se detallan a continuación podrían servir como un punto de referencia para desarrollar una serie de estándares más completa, entre los cuales se destacan:

- Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (en adelante “empresas”), deberían contemplar las normas internacionales de derechos humanos, particularmente aquellas establecidas en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- En sus acuerdos de seguridad, las empresas que deseen evitar su complicidad en crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio, tortura, desaparición forzada, etc., deberían contemplar los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y el Código de Conducta de las Naciones Unidas.
- Las empresas deberían acatar las prohibiciones en cuanto a ayudar e instigar crímenes en contra de la humanidad, genocidio, tortura, toma de rehenes, ejecuciones extrajudiciales, sumariales o arbitrarias, y demás violaciones del derecho humanitario y otros crímenes internacionales en contra de la persona humana, tal como se encuentran claramente definidos por el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos y el derecho humanitario.
- El respeto por el principio de no discriminación y la prohibición de trabajo forzado, obligatorio o infantil también se encuentra claramente establecido en una amplia variedad de instrumentos y deberían ser observados por las empresas.
- Bajo los estándares establecidos en los Convenios de la OIT, los cuales deben ser aplicados a través de legislación interna por el país anfitrión, las empresas deben proporcionar un ambiente de trabajo seguro y sano, y respetar los principales estándares laborales.
- Las empresas deberían reconocer y respetar las normas del derecho internacional, el derecho y regulaciones nacionales, así como también el interés público, los objetivos de desarrollo y las políticas sociales, económicas y culturales, incluyendo transparencia, responsabilidad y prohibición de corrupción.
- Se apela a que las empresas respeten los derechos económicos, sociales y culturales así como también los derechos civiles y políticos y que contribuyan a su realización. Las



empresas deberían ayudar a los países en vías de desarrollo a alcanzar sus Objetivos de Desarrollo del Milenio.

- También se espera que las empresas lleven a cabo sus actividades conforme a las leyes, regulaciones y las prácticas y políticas nacionales relativas a la protección del medio ambiente del país donde operan, así como también en conformidad con los acuerdos, principios, objetivos, responsabilidades y estándares internacionales en relación con el medio ambiente y los derechos humanos, la salud y seguridad pública, la bioética y el principio precautorio. Al mantenerse dentro de los acuerdos alcanzados en las Cumbres de Naciones Unidas Río y Johannesburgo – también deben conducir sus actividades de manera que contribuyan a la meta más amplia de lograr el desarrollo sustentable.

Por último, esta declaración universal de estándares de derechos humanos debería fortalecer la responsabilidad sobre los derechos humanos, de manera que las comunidades, trabajadores y consumidores se encuentren efectivamente protegidos mientras que las empresas bien intencionadas no sufran desventajas debido a sus esfuerzos por garantizar la protección de los derechos humanos dentro de su esfera de influencia.

## **B. Las Industrias Extractivas y los Derechos Humanos: Asuntos y Ejemplos Selectos**

El problema del abuso a los derechos humanos asociado con las actividades de las industrias extractivas no se limita a unos pocos casos; lamentablemente los ejemplos de tales abusos son generalizados. En la siguiente sección se identifican algunos de los patrones y dinámicas de estos abusos. Al hacerlo, se evidencian algunos de los vacíos presentes en la protección de los derechos humanos y la necesidad de estándares universalmente reconocidos sobre empresas y derechos humanos.

### **1. *Violencia y Represión***

#### **a. Conflicto por el Combustible**

En muchos casos, las industrias extractivas en países corruptos y antidemocráticos han generado inestabilidad política al incitar violaciones de derechos humanos y obstaculizar seriamente la seguridad de las comunidades locales. Frente a sus ojos, poderosas compañías petroleras y mineras a menudo parecen beneficiarse cuando la policía o las fuerzas de seguridad reprimen violentamente la protesta de comunidades afectadas por las operaciones de las industrias extractivas. En muchos casos, las compañías son acusadas de cooperar secretamente o aprobar acciones punitivas por las fuerzas de seguridad; en el Delta del Níger, por ejemplo, algunas comunidades acusadas de albergar a criminales han sido reducidas a polvo.

Los minerales lucrativos tales como el petróleo y los diamantes han desempeñado un papel central y bien documentado en muchos conflictos. Las divisiones étnicas y de otra índole pueden politizarse debido a la competencia por estos recursos. Los recursos naturales también pueden proporcionar un medio de financiamiento a conflictos violentos una vez que se han suscitado. Por ejemplo, la explotación de recursos exacerbó y prolongó la reciente guerra en la República Democrática del Congo (RD Congo), la cual se estima que cobró entre tres y cuatro millones de vidas. Los informes emitidos por un Panel de Expertos de NU y estudios independientes de ONGs de derechos humanos concluyeron que un número de compañías con sedes en los países de



la OCDE fueron cómplices de esta explotación ilegal, cuyos beneficios se convirtieron en el motivo principal para que el conflicto continuara. En su mayoría, los gobiernos de la OCDE han fallado en investigar estas graves acusaciones. Hasta la fecha, ni una sola compañía ha sido procesada.

## **b. Respuesta a las Protestas**

### **Filipinas**

Desde 1994 la población indígena Subanon de las Filipinas se ha opuesto a la entrada de una empresa canadiense, TVI Pacific, a su territorio en Canatuan, Siocon. En 1999, la empresa reforzó sus unidades policiales intentando introducir equipamiento de perforación dentro del sitio. Esto fue bloqueado por un piquete liderado por la población Subanon local. Los piqueteros fueron retirados a la fuerza por la policía utilizando métodos tales como la flagelación con varas; algunos fueron atados. Dos piqueteros, incluyendo al líder Subanon Onsino Mato, fueron arrestados y detenidos durante 30 horas y fueron retirados del sitio antes de ser liberados sin cargos. Un bebé que estaba en brazos de un protestante fue herido en la cabeza durante los enfrentamientos. En una investigación posterior, la Comisión Filipina de Derechos Humanos respaldada por el gobierno identificó la presencia de la compañía como la fuente del conflicto en la comunidad y recomendó su retirada.

En 2004, cuando un grupo multi-sectorial llamó al movimiento “*Save Siocon Paradise Watershed Movement*” (“salvemos el paraíso de la cuenca Siocon”) para organizar un piquete a fin de evitar que el pesado cargamento fuera transportado hacia el sitio de la mina, los manifestantes fueron enfrentados por los guardias paramilitares de TVI. Las fuerzas de seguridad dispararon a los protestantes, entre los que se encontraban caciques locales. Cuatro de ellos resultaron heridos.

Las comunidades indígenas locales argumentan que la mina de ninguna manera contribuye a su bienestar, sino que por el contrario, ha generado una mayor desigualdad que lleva a abusos a sus derechos humanos básicos. Están especialmente perturbados por la manipulación de su derecho legal al ‘consentimiento libre, previo e informado’ (CLPI). Entre 1994 y 2001, en reiteradas ocasiones TVI intentó ganarse a los líderes de la comunidad indígena que se han opuesto permanentemente a la entrada de la compañía. Desde 2001, sin embargo, la empresa comenzó a reconocer una estructura indígena alternativa que deriva de su fuerza laboral, incluyendo a muchos miembros sin derechos tradicionales en el área local. Por consiguiente, la comunidad ha sufrido graves divisiones y conflictos. Las repetidas protestas de los tenedores de títulos legítimos sobre sus tierras han sido ignoradas por las agencias estatales.

### **Guatemala**

En 1996, como un elemento esencial de la adopción de los Acuerdos de Paz celebrados entre el gobierno de Guatemala y las guerrillas de la Unión Revolucionaria Nacional, el gobierno aceptó ratificar el Convenio 169 de la OIT en cuanto a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Al hacerlo, el gobierno garantizaba que finalmente se respetarían los derechos de las comunidades Mayas. No obstante, desde la ratificación, el Ministerio de Energía y Minería de Guatemala ha otorgado 138 licencias de exploración y 217 licencias de explotación a varias compañías mineras a lo largo de 22 departamentos.<sup>5</sup> La mayoría de estas concesiones se superponen con tierras indígenas, pero el gobierno no ha consultado a los grupos afectados antes de otorgar las concesiones.



Una mina que ilustra claramente la falta de consulta a grupos indígenas es la mina de Glamis Gold en las Tierras Altas al Este de Guatemala. A lo largo de 2003, 2004 y 2005, Mam y Sipakapense Maya de San Marcos, el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, la Achjmol Maya Comprehensive Development Association, Majawil Q'IJ y las autoridades indígenas de las Tierras Altas Occidentales, entre otros, han argumentado que la mina Marlin de Glamis viola directamente los derechos protegidos bajo el Convenio 169 de la OIT. En mayo de 2005, la Procuraduría de Los Derechos Humanos de Guatemala (ombudsman de derechos humanos) emitió un informe que cuestiona si la licencia de Marlin debería ser revocada debido a la falta de cumplimiento gubernamental del Convenio 169 de la OIT.<sup>6</sup>

La mina también ha sido un semillero de violencia. El 11 de enero de 2005, cuarenta días después de que grupos bloquearan el paso para la radicación de una planta al sitio de la mina, el gobierno guatemalteco exhortó a 700 militares y a 300 policías para cesar la confrontación- hubo disparos y se utilizaron gases lacrimógenos para dispersar a los protestantes en el lugar. Los trabajadores, acompañados por la Policía Nacional, posteriormente desmantelaron el puente peatonal que inicialmente bloqueó el paso hacia la planta. Cuando los residentes locales se reunieron para oponerse a la acción, la policía lanzó más gases lacrimógenos. Un hombre, Raúl Castro, fue herido de bala y asesinado, y más de diez personas, incluyendo a algunos policías, resultaron heridas.† Amenazas de muerte dirigidas tanto a los defensores como a los opositores del proyecto se han sucedido a lo largo de 2005.<sup>7</sup>

### c. Acuerdos de Seguridad

Es indiscutible que en muchos países los acuerdos de seguridad, ya sea que involucren al gobierno o a fuerzas privadas, han tenido impactos negativos en los derechos humanos por los cuales las empresas deben hacerse responsables.

Rodolfo Stavenhagen, el Relator Especial de NU sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, por ejemplo, reportó luego de una misión en las Filipinas que “algunas regiones indígenas han sufrido el impacto de la insurgencia y contra-insurgencia gubernamental de manera tal que numerosos representantes indígenas de estas regiones denuncian los efectos de la militarización sobre sus comunidades y actividades”.<sup>8</sup>

### Birmania

A principios de la década 1990, un terrible drama se suscitó en Birmania. A fin de explotar los recursos de gas natural, unas pocas corporaciones petroleras occidentales y asiáticas, junto con la Autoridad de Energía tailandesa, se asociaron con el régimen militar de Birmania para construir los viaductos Yadana y Yetagun. Decidido a superar cualquier obstáculo, el régimen creó un corredor altamente militarizado. Los resultados fueron una violenta supresión de disenso, degradación ambiental, trabajo forzado y utilización de informantes (es decir, los residentes son forzados por orden de las autoridades militares o locales a prestar servicios como informantes), reasentamiento forzado, torturas, violaciones y ejecuciones sumarias.<sup>9</sup>

---

† Los cálculos sobre el número exacto de personas heridas varían entre 10 y 20. Los informes de *La Prensa* reportan 20 heridos en “*Un muerto y 20 heridos en disturbios en Sololá*”, 12 de enero de 2005 ([www.prensalibre.com/pl/2005/enero/12/105342.html](http://www.prensalibre.com/pl/2005/enero/12/105342.html)). *Associated Press* cita 12 heridos en “*One dead in Guatemala Clash*”, 11 de enero de 2005 ([www.cnn.com/2005/WORLD/americas/01/11/guatemala.violence.ap](http://www.cnn.com/2005/WORLD/americas/01/11/guatemala.violence.ap)). Cálculos posteriores en el campo reportan 10 heridos.



Una causa iniciada en EUA en nombre de las víctimas birmanas del proyecto del viaducto da cuenta de una presunta complicidad corporativa particularmente convincente de abusos a los derechos humanos. De acuerdo con el tribunal federal de EUA, los demandantes en el caso *Doe v. Unocal* presentaron suficiente evidencia para demostrar:

...antes de unirse al Proyecto, Unocal sabía que el ejército tenía antecedentes de abusos a los derechos humanos, que el Proyecto contrataba al ejército para proporcionar seguridad al Proyecto, un ejército que forzaba a los residentes a trabajar y a pueblos enteros a trasladarse en beneficio del Proyecto; que el ejército, mientras forzaba a los residentes a trabajar y trasladarse, cometía numerosos actos de violencia; y que Unocal sabía o debería haber sabido que el ejército efectivamente cometió, estaba cometiendo y cometería actos tortuosos.<sup>10</sup>[La traducción nos pertenece]

### **Nigeria**

El gobierno nigeriano tiene obligaciones bajo el derecho internacional de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, pero con frecuencia ha fallado en hacerlo, tal como se documenta en un informe reciente de Amnesty International.<sup>11</sup> Dada la importancia del petróleo para la economía de Nigeria, el gobierno ha fallado en proteger a las comunidades residentes en zonas de producción petrolífera, mientras proporciona seguridad a la industria del petróleo. Las regulaciones internas de las empresas para garantizar la protección de los derechos humanos en Nigeria son claramente inadecuadas.

La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos descubrió que Nigeria está en violación de varios artículos de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos con respecto a abusos de derechos humanos asociados con las operaciones petrolíferas en Ogoniland, en el Delta del Niger.<sup>12</sup>

El 4 de febrero de 2005, soldados del destacamento especial nigeriano (*Nigerian Joint Task Force*) dispararon a protestantes de Ugborodo, una pequeña comunidad del grupo étnico Itsekiri, quienes habían entrado a las instalaciones de alta seguridad en la terminal petrolífera Escravos de Chevron Nigeria en la costa Estatal del Delta. Los manifestantes supuestamente causaron daños a la propiedad privada, incluyendo ventanas y parabrisas de helicópteros. Un manifestante fue disparado y posteriormente murió, y al menos otros treinta resultaron heridos, algunos gravemente, por golpes con culata de rifles y otras armas. Pasaron varias horas hasta que los protestantes malheridos llegaron al hospital, tras un extenso viaje en bote. Ni las fuerzas de seguridad ni Chevron Nigeria proporcionaron atención médica o asistencia para trasladar a los heridos. Chevron Nigeria dijo que 11 empleados y oficiales de seguridad recibieron heridas menores. La protesta terminó en el año 2002 con un Memorando de Entendimiento firmado por representantes de la comunidad Ugborodo y Chevron Nigeria. Los protestantes declararon que Chevron Nigeria no proporcionó los empleos y proyectos de desarrollo que había prometido. Ninguna investigación independiente ha sido realizada por el gobierno ni por Chevron Nigeria. La compañía manifestó que de ninguna manera podía controlar el accionar de las fuerzas de seguridad, y no expresó intención alguna de tomar medidas inmediatas a fin de evitar la reincidencia de su respuesta.<sup>13</sup>

### **Indonesia**

Desde 2001, Freeport McMoRan ha desembolsado pagos de entre \$4 y \$6 millones por año para "seguridad proporcionada por el gobierno" a cargo del ejército y la policía de Indonesia. Pese a



reiterados cuestionamientos por parte de actores involucrados, la empresa se ha negado a explicar en detalle estos pagos o a aclarar sus implicancias en los derechos humanos. Un informe de *Global Witness* reveló que parte de este dinero no fue dirigido a instituciones del gobierno indonesio, sino a militares particulares y agentes policiales. De mayor gravedad es que entre 2001 y 2003 un total de \$247.705 parece haber sido pagado a un general indonesio quien anteriormente tenía responsabilidades de comando de las tropas que cometieron crímenes contra la humanidad, incluyendo asesinatos en masa, en el Este de Timor. Freeport McMoRan ha fracasado en demostrar que estos pagos fueran legales, éticos y que no contribuyeran al permanente conflicto violento entre las fuerzas de seguridad indonesas y el movimiento separatista en la región de Papua. *Global Witness* ha apelado a que todos los pagos por seguridad fueran dados a conocer y auditados adecuadamente.<sup>14</sup>

#### **d. Otras Preocupaciones por Complicidad**

##### **Birmania: Trabajo Forzado**

El informe de EarthRights International “*Destructive Engagement*” ilustra la cercana relación entre las corporaciones petroleras y los abusos de derechos humanos en las regiones de los viaductos en Yadana y Yetagun. En particular, el informe documenta que Total sabía y puede haber sido cómplice de prácticas de trabajo forzado. La evidencia muestra que Total pagaba a personas que eran forzadas a trabajar, y por ello se la vincula directamente con el trabajo forzado en el consorcio Yadana. Pese a saber que se estaba utilizando trabajo forzado en los proyectos y en la región, el consorcio Yadana delegó al ejército la contratación de residentes locales para trabajar en el proyecto, supervisándolos e incluso aprobando su pago. Esta delegación de responsabilidades resultó en un generalizado empleo de informantes y trabajo forzado en la infraestructura del viaducto, incluyendo pistas de aterrizaje para helicópteros a lo largo de los trayectos de ambos viaductos. Los informes demuestran que Total y Unocal sabían por sus consultores que los abusos rondaban en sus proyectos, pero estas corporaciones continuaron involucrándose en los mismos.

En septiembre del 2002, el Juzgado de Apelaciones de 9<sup>no</sup> Circuito de EUA sostuvo que Unocal podría ser responsable bajo la ley de demandas por agravios a extranjeros (*Alien Tort Claims Act*), por actuar como actor *de hecho* en el sometimiento de los demandantes a trabajo forzado, asesinato y violación por parte del ejército Myanmar. Desde que se inició esta causa, Unocal ha aceptado en abril del 2005 compensar a los residentes birmanos que demandaron a la firma por complicidad en trabajo forzado, violación y asesinato.

##### **Sudán: Beneficiándose del Desplazamiento Forzado**

Antes de la finalización del acuerdo de paz, el 9 de enero del 2005, Sudán padeció una guerra de veintidós años marcada por burdas violaciones de derechos humanos. Durante la guerra, el gobierno sudanés utilizó la estrategia “divide y desplaza” para despejar a los habitantes de los campos de petróleo al sur de Sudán. Durante varios períodos posteriores al descubrimiento de petróleo en el lugar, cientos de miles de civiles en *Western Upper Nile/Unity State* fueron desplazados forzosamente sin aviso ni compensación. El ejército sudanés y tropas armadas del gobierno atacaron a civiles con el fin de crear un “cordón sanitario” para llevar a cabo las actividades petrolíferas sin impedimento alguno y para limpiar el camino de los proyectos de infraestructura petrolera.<sup>15</sup>





Human Rights Watch concluyó que la compañía petrolera canadiense, Talisman Energy, entre otras, fue cómplice de violaciones de derechos humanos en Sudán. Desde agosto de 1998 hasta la venta de sus acciones en Sudán en 2003, Talisman fue el principal socio de las concesiones de petróleo de *Greater Nile Petroleum Operating Company* (GNPOC) en Sudán.<sup>16</sup> Talisman, que tenía vastas advertencias de abusos a los derechos humanos en Sudán, era responsable de garantizar que sus operaciones comerciales no dependieran, o se beneficiaran, de los grossos abusos a los derechos humanos que estaban siendo cometidos por el gobierno y sus fuerzas apoderadas. El gobierno sudanés lanzó una ofensiva mayor en mayo de 1999 para retirar a las personas que vivían en zonas clave para la concesión petrolífera del consorcio, incluyendo áreas donde Talisman actuaba activamente.<sup>17</sup> Sin embargo, desde un principio, la compañía se negó rotundamente a declarar en contra de la política de desplazamiento forzado de civiles de las áreas designadas para la extracción de petróleo o a investigar seriamente los abusos a los derechos humanos que constituían un elemento esencial de dicha política.<sup>18</sup>

De acuerdo con Human Rights Watch, la complicidad de Talisman en los abusos de derechos humanos va más allá de la falta de acción ante las campañas de desplazamiento del gobierno. Las fuerzas gubernamentales utilizaron la infraestructura erigida por Talisman y GNPOC, incluyendo un aeródromo y una red de rutas, para llevar a cabo ataques a personas e infraestructuras civiles, y para emprender ataques militares indiscriminados y desproporcionados que damnificaron a civiles y violaron las leyes de guerra. Luego de negaciones iniciales, Talisman reconoció que las fuerzas sudanesas habían utilizado la pista de aterrizaje de la compañía para “fines no defensivos”. De acuerdo con la delegación gubernamental de derechos humanos canadiense, la pista fue utilizada en reiteradas ocasiones en tiroteos entre helicópteros y en ataques de bombarderos Antonov. Las fuerzas sudanesas también hicieron uso militar del sistema vial instalado por las compañías para transportar a personal armado, facilitando ataques sorpresa a civiles y la destrucción de aldeas enteras.<sup>19</sup> Respondiendo a las críticas en 2000 y 2001, Talisman dijo que había intervenido privadamente con el gobierno de Sudán para protestar por el uso de infraestructura en campos petrolíferos.<sup>20</sup> Pero en 2003, cuando Talisman finalmente vendió todas sus acciones en GNPOC, reconoció que “no fueron exitosos. . . los intentos de finalizar un protocolo [con el gobierno sudanés] que pretendía abordar la provisión de seguridad y el uso apropiado de infraestructura en los campos petrolíferos”.<sup>21</sup>

### **RD del Congo: Proporcionando Apoyo Logístico a FARDC**

De acuerdo con la ONG del RU *Rights and Accountability in Development* (RAID) y la ONG del Congo *Action contre l'impunité pour les droits humains* (ACIDH), aún quedan cuestiones por aclarar tales como el uso que dio el ejército del Congo a la logística y personal de Anvil Mining Limited en una contraofensiva para doblegar a insurgentes en Kilwa, en octubre de 2004.<sup>22</sup> Se cree que aproximadamente 100 personas – la mayoría de ellos civiles – fueron asesinados por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC). Los asesinatos ocurrieron durante una operación para suprimir una rebelión en Kilwa, un pueblo de 48.000 habitantes. Kilwa está cerca de la mina Dikulushi de Anvil y resulta esencial para las operaciones mineras de cobre y plata de la empresa dado que Kilwa es el puerto ubicado en el Lago Mweru desde el cual se transportan los minerales a Zambia para su procesamiento.‡

---

‡ En junio de 2005, el bufete de abogados *Slater and Gordon*, actuando en representación de RAID, el Consejo de Derechos Humanos de Australia, ASADHO/Katanga y ACIDH apelaron a la policía Federal Australiana para que investigase si existe evidencia de complicidad en la comisión de crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra bajo el Capítulo 8 del código penal australiano, ley 1995. El derecho



La empresa ha declarado a MONUC (el organismo de NU para la RD del Congo) que los transportes aéreos, vehículos y conductores fueron proporcionados al ejército luego de solicitudes “que no podían ser denegadas”.<sup>23</sup> Anvil niega que sus vehículos fueran utilizados para transportar cuerpos y productos piratas.<sup>24</sup> Posteriormente, la empresa manifestó “que defendería vigorosamente cualquier inferencia o acusación de la cual tuviera conocimiento, o hubiera proporcionado asistencia, a las fuerzas armadas de la RDC en la perpetración de toda violación de derechos humanos durante la supresión de insurgencia rebelde en el pueblo de Kilma, en octubre de 2004”.<sup>25</sup>

No obstante, a Anvil Mining Limited le llevo ocho meses reconocer públicamente que los abusos de derechos humanos hayan tenido lugar cuando las Fuerzas Armadas del Congo suprimieron la rebelión de Kilwa. §

### **RD del Congo: Proporcionando Apoyo a Grupo Armado en Ituri**

AngloGold Ashanti de Sudáfrica, que es parte del conglomerado internacional anglo americano, proporcionó varias formas de apoyo a un grupo de rebeldes del Congo, el FNI (*National and Integrationist Front*), durante las actividades de exploración de oro en Mongbwalu, al noreste del Congo. A cambio por las garantías de seguridad de FNI para sus operaciones y personal, AngloGold Ashanti proporcionó apoyo logístico y financiero al grupo armado y a sus líderes. En un ambiente permanentemente conflictivo, pobreza extrema e infraestructura mínima, tal asistencia era importante para las actividades del FNI y les brindó como resultado beneficios políticos.

A fines de 2003 y hacia el 2004, AngloGold Ashanti proporcionó estos beneficios a los líderes del FNI aún cuando los combatientes del FNI llevaban a cabo persecuciones, detenciones arbitrarias, torturas y trabajo forzado. AngloGold Ashanti sabía, o debería haber sabido, que el FNI cometía graves abusos a los derechos humanos de civiles, incluyendo crímenes de guerra y de lesa humanidad, y que el Frente no era parte del gobierno de transición de la RD del Congo.

AngloGold Ashanti falló en propugnar sus propios principios comerciales sobre consideraciones de derechos humanos y fracasó en obedecer las normas comerciales internacionales que rigen el comportamiento de las empresas internacionales. Durante la investigación conducida en la zona, Human Rights Watch no pudo identificar las medidas efectivas adoptadas por la empresa para garantizar que sus actividades no tuvieran un impacto negativo sobre los derechos humanos.<sup>26</sup>

---

australiano que rige los crímenes contra la humanidad refleja lo establecido por la Corte Penal Internacional de la Haya. Bajo el derecho australiano, es delito que un nacional australiano asista a alguien para cometer crímenes tales como tortura y la matanza sistemática de civiles. En septiembre de 2005, el departamento de asuntos exteriores y comercio del Gobierno Federal de Australia remitió el caso a la policía federal australiana (*Australian Federal Police*, AFP) quien ya había comenzado su investigación.

§ ‘Pese a que en aquel momento, Anvil no tenía conocimiento sobre los abusos de derechos humanos, que ahora conocemos, fue un acontecimiento terrible. El clima de temor y retribución que existía en esta parte del mundo tan desgarrada por los conflictos indica que se requiere una cantidad de tiempo considerable para que cada parte obtenga toda la información relativa a acontecimientos tales como los ocurridos en Kilwa.’<sup>8</sup>[La traducción nos pertenece]





### **Filipinas: Pagos a Grupos Insurgentes**

La oficina federal de investigaciones (*Federal Bureau of Investigation*, FBI) de los Estados Unidos está investigando las denuncias de un ex encargado minero que afirma que la empresa de propiedad canadiense proporcionaba regularmente dinero, armas, atención médica y alimentos a grupos insurgentes acusados de graves violaciones de derechos humanos. Los grupos insurgentes filipinos han atacado a blancos civiles, se han involucrado en piratería y sometido a personas que tomaban como rehenes a trato cruel, inhumano y degradante. Algunos cautivos fueron ejecutados extrajudicialmente. Durante dos años, oficiales de la mina Kingking presuntamente canalizaron en forma secreta una suma total de dinero de \$2.4 millones a diferentes grupos armados, incluyendo Abu Sayyef. De acuerdo con Allan Laird, “me dijeron: ‘Sigue la corriente; ésta es la manera de hacer negocios en las Filipinas’”. Laird administró el proyecto conjunto de Echo Bay Mines Ltd. y TVI Pacific Inc. con base en Calgary desde agosto de 1996 hasta su cierre en 1997.<sup>27</sup> Laird presuntamente informó a la junta de minas Kingking sobre estos pagos. Los informes de Sierra Club señalan que, de acuerdo con los antecedentes descubiertos por Laird en un closet en el sitio de la mina, la seguridad de Kingking en reiteradas ocasiones se reunió y suministró dinero y provisiones a diferentes grupos rebeldes que operaban en el área.<sup>28</sup>

### **Comercio: Oro y Coltan en la RD del Congo**

Las empresas que compran materia prima u otros productos a zonas de conflicto también pueden estar contribuyendo a violaciones de derechos humanos tanto directa como indirectamente. El comercio de oro y coltan en la RD del Congo proporciona dos ejemplos de esta dinámica.

Human Rights Watch ha reportado que comandantes en jefe de los ricos campos de oro al noreste de la RD del Congo, junto a sus aliados comerciales locales, utilizaban las ganancias de la venta de oro para ganar acceso a dinero, armas y poder. Operando fuera de las vías legales, trabajaban con una red de contrabandistas de oro para enviar el oro desde la RD del Congo hacia Uganda, el cual estaba finalmente destinado a los mercados globales de oro en Suiza y otros mercados, donde era adquirido por empresas multinacionales.

Una empresa que compró oro del Congo a la red fue Metalor Technologies, una refinería de oro líder en Suiza. Metalor sabía, o debería haber sabido, que este oro provenía de una zona de conflicto donde se abusaba sistemáticamente de los derechos humanos. La empresa alegó que supervisaba activamente su cadena de abastecimiento para verificar que se estuvieran preservando normas éticas aceptables. No obstante, durante los cinco años que compró oro a la red, no se cuestionaron graves asuntos al respecto. A través de sus adquisiciones de oro de Uganda, Metalor y otras empresas semejantes pueden haber contribuido indirectamente a proporcionar un flujo de ingresos a grupos armados que llevaban a cabo abusos a los derechos humanos.<sup>29</sup>

Coltan (*columbo-tantalite*) es un mineral compuesto por metales raros, *columbium* o *niobium* y *tantalum*. El primero es utilizado en aleaciones y vidrio resistentes al calor, el último principalmente para la fabricación de condensadores de alta tecnología utilizados en una amplia gama de productos electrónicos desde teléfonos celulares hasta Playstations. Desde noviembre de 2000 a marzo de 2001, se produjo una ola de demanda de dichos condensadores de fabricantes de electrónica y el precio del mineral coltan aumentó de \$40 por libra a \$300 por libra.<sup>30</sup> La provincia Kivu al este de la RDC posee extensas reservas de coltan. Durante el boom, estas reservas fueron monopolizadas por el ejército patriótico de Ruanda (*Rwandan Patriotic Army*, RPA) y sus aliados rebeldes, RDC-Goma. Los empobrecidos granjeros del Congo minaban el mineral, mientras que el RPA también utilizaba trabajo forzado e infantil.<sup>31</sup> El servicio de



información para la paz internacional (*International Peace Information Service*) estima que el RPA sacó una ganancia de \$100 millones en 2000 y 2001 a partir de este tipo de comercio.<sup>32</sup> De acuerdo con Amnesty International:

Los comerciantes internacionales y las empresas mundiales de procesamiento de tantalum que compraban coltan directamente al ejército de Ruanda y a fuentes de RDC-Goma o a sus delegados al este de la RDC o a Ruanda, son cómplices de los abusos de derechos humanos cometidos por estas fuerzas en la región. Sus tratos comerciales han pagado por la “guerra dentro de una guerra”, al este de la RDC, que se ha cobrado cientos de miles de vidas civiles y sometido a otros millones de personas a una catástrofe humanitaria asociada.<sup>33</sup> [La traducción nos pertenece]

## **2. Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

### **a. La maldición de tener recursos**

El vínculo entre los abusos de derechos humanos y los recursos naturales, particularmente reservas de petróleo y minerales, se ha convertido en el foco de creciente preocupación. En algunos casos, la competencia por la riqueza de recursos puede desencadenar en conflictos armados internos e incluso la formación de grupos rebeldes. De igual importancia es el vínculo que a menudo se encuentra entre el control gubernamental sobre ingresos de recursos y “corrupción endémica, una cultura de impunidad, débil estado de derecho y la distribución desigual de los recursos públicos.” Gobiernos irresponsables como tales– en ocasiones denominadas “autocracias depredadoras” – tienen mayor probabilidad de cometer abusos a los derechos humanos, y prolongar el conflicto armado.\*\* El gobierno de Angola fue un ejemplo de tal gobierno depredador cuando, hacia fines de la guerra civil con UNITA, se convirtió en un creciente dependiente de petróleo. En un solo año (1997), US \$1.1 mil millones, o el 20% del PBI, desapareció de las cuentas del gobierno, la mayor parte del cual es probable que se haya perdido en la corrupción, aún cuando cada vez más angoleños caían en la pobreza.††

La asociación inversa entre el crecimiento equitativo y la abundancia de petróleo y minerales se ha dado a conocer como la ‘maldición de recursos’. Jeffrey Sachs y Andrew Warner, economistas de Harvard, descubrieron en un análisis comparativo de 97 países, que desde 1970 a 1989, los países pobres en recursos “a menudo funcionan mejor que las economías ricas en recursos en su crecimiento económico”.<sup>34</sup> Una investigación ha demostrado que a mayor dependencia de un país en el petróleo, peor es el desempeño del mismo en términos de crecimiento.<sup>35</sup>

La dependencia en el petróleo y los minerales también está fuertemente vinculada con condiciones extraordinariamente malas para los pobres. De acuerdo con Oxfam America, el nivel de vida generalizado en estados dependientes de petróleo y minerales es mucho menor que el que debería devengar de sus ingresos per capita. Mayores niveles de dependencia en minerales son también correlativos con índices superiores de pobreza y mayor desigualdad en ingresos. Estos países también tienden a sufrir muy altos índices de mortalidad infantil. Además, los estados dependientes en petróleo y minerales son altamente vulnerables a golpes económicos.<sup>36</sup>

El tema de la ‘Maldición de Tener Recursos’ ha sido objeto de estudios extensivos. El Dr. Emil Salim, autor del informe para la Revisión de Industrias Extractivas del Banco Mundial, identificó

---

\*\* Arvind Ganesan and Alex Vines, “*Engine of War: Resources, Greed, and the Predatory State*” Human Rights Watch, *World Report 2004: Human Rights and Armed Conflict*, pp. 304, 305.

†† Ibidem a 307.



la asociación entre las industrias extractivas y la corrupción como el principal factor que contribuye al problema. El informe, *Striking a Better Balance*, exhortó al Banco Mundial para que se abstuviera de invertir en proyectos de industrias extractivas a menos que explícitos requisitos medulares y sectoriales puedan ser satisfechos por los países anfitriones.<sup>37</sup>

#### **b. Derechos de Pueblos Indígenas: Consentimiento Previo e Informado**

Las amenazas a los derechos y bienestar de los pueblos indígenas son especialmente acuciantes en relación con los proyectos extractivos. Estos proyectos y operaciones han tenido y continúan teniendo un impacto devastador sobre los pueblos indígenas al socavar su capacidad para preservarse física y culturalmente. Por consiguiente, la mayoría de las demandas de los pueblos indígenas ante los organismos intergubernamentales de derechos humanos implican violaciones de derechos en conexión con el desarrollo de recursos naturales.<sup>38</sup>

En el derecho internacional contemporáneo, los pueblos indígenas tienen el derecho de participar en la toma de decisiones y a dar o abstenerse de dar su consentimiento a actividades que afectan a sus tierras, territorios y recursos o derechos en general. El consentimiento debe ser otorgado libremente, obtenido previamente a la implementación de actividades y debe estar fundado en base a la comprensión de toda la gama de asuntos implicados por la actividad o decisión en cuestión; de aquí la expresión, consentimiento libre, previo e informado.<sup>39</sup>

El desarrollo de la explotación minera, de petróleo y gas suscita una de las mayores amenazas que enfrentan los pueblos indígenas y las tierras, territorios y recursos de los cuales éstos dependen. En el otoño del 2000, el posteriormente presidente del Banco Mundial, James Wolfensohn, encomendó una evaluación independiente del Banco Mundial sobre las inversiones en petróleo y minería en función de su contribución a la reducción de pobreza y el desarrollo sustentable. Esta evaluación, conocida como la Revisión de Industrias Extractivas (RIE), fue completada a fines de 2003. Concluyó que se requieren reformas fundamentales en sus prácticas de préstamo y enfoques institucionales si las inversiones del Banco Mundial en las industrias extractivas han de beneficiar a los pobres y ser ambientalmente seguras. La Revisión de Industrias Extractivas observó que había una necesidad de acelerar el uso del consentimiento libre, previo e informado (CLPI) en los proyectos extractivos. La revisión concluyó que el CLPI debería ser considerado como el principal determinante para establecer si existe una licencia social para operar, y por ende, como una principal herramienta para decidir el apoyo a una operación.<sup>40</sup> Si el CLPI hubiese sido tomado en total consideración, entonces algunos de los problemas surgidos entre el Pueblo Sarayaku y CGC en Ecuador, y las comunidades Mayas que viven cerca de la Mina Marlin en Guatemala (documentado anteriormente) podrían haber sido evitados.

#### **Ecuador**

En 1996, el Gobierno de Ecuador otorgó una concesión para la exploración y explotación de petróleo a la Compañía General de Combustibles argentina (CGC). La concesión incluye el territorio del Pueblo Sarayaku Kichwa, el cual fue otorgado a la compañía sin consulta previa al mismo. Desde el comienzo, el Pueblo Sarayaku Kichwa ha hecho clara su absoluta oposición a la entrada de la compañía en sus tierras y ha luchado para defender sus derechos constitucionales a la propiedad y a la consulta previa. El Gobierno ecuatoriano respondió proporcionando apoyo político, policial y militar a la CGC.

En el 2002, la compañía entró al territorio del Pueblo Sarayaku sin su consentimiento a fin de comenzar la sísmica exploración, que afectaba grandes porciones de sus tierras y el acceso a los



recursos naturales que sustentan su cultura y forma de vida.<sup>41</sup> Luego de que varios remedios judiciales internos fallaran en garantizar la protección del Pueblo Sarayaku, su caso fue presentado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El Gobierno de Ecuador ha fracasado sistemáticamente en cumplir con las reglamentaciones de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, particularmente con la adopción de medidas cautelares y provisionales a favor del Pueblo Sarayaku. En julio de 2004, la Corte emitió medidas interinas en favor de los Sarayaku, las cuales fueron ratificadas y extendidas en junio de 2005.

### **Filipinas**

El Relator Especial de NU sobre Asuntos Indígenas ha señalado que “los poderosos intereses de las empresas mineras, madereras y agrícolas, toman el control de las tierras y recursos indígenas incluso en contra de la voluntad de las comunidades indígenas y sin su consentimiento libre y previo, tal como lo estipula la ley”. Las violaciones de derechos humanos a menudo ocurren como “uno de los efectos negativos que experimentaron los pueblos indígenas filipinos a causa de varios proyectos de desarrollo económico, incluyendo la minería que implica un daño al medio ambiente ancestral, desplazamientos involuntarios, amenazas a la salud, interrupción del derecho a la alimentación y refugio, imposición de cambios en la actividad económica y medios de subsistencia y trauma cultural y psicológico”.<sup>42</sup>

### **India**

En la India, a pesar de que en teoría la Constitución y los procesos judiciales posibilitan la consideración de los intereses de los pueblos e inquietudes tribales sobre el medio ambiente, los intereses creados a nivel económico constantemente ponen a las comunidades indígenas al borde de la ruina. *Mines, minerals and PEOPLE* (mm&P) ha apoyado la lucha de los pueblos tribales en contra del desarrollo de minas de baxita y refinerías de aluminio en Kalahandi y Rayagada, Distritos de Orissa. Según mm&P, *Vedanta Aluminium Limited*, la Sede Regional en India de Vedanta Resources plc con base en el RU y propiedad mayoritaria de Sterlite Industries a través de la empresa familiar Agarwal,<sup>43</sup> está intentando tomar un atajo en los procedimientos para obtener autorización para el proyecto, lo cual destruirá un área de Reserva Forestal que es el hogar ancestral del pueblo Dongaria Kandha. El proyecto ha obtenido la autorización ambiental y está avanzando pese a la objeción de poblaciones tribales y en contravención de la ley de autorización ambiental (*Forest Clearance Act*). Cuatro aldeas ya han sido desalojadas forzosamente y reubicadas.<sup>44</sup>

El área de las montañas Niyamgiri se destaca por sus bosques prístinos y sirve de hogar para aproximadamente 6.000 *adivasis*— la población Dongaria Kandha. La montaña Niyamgiri es un sitio sagrado para el pueblo Dongaria Kandha. De acuerdo con mm&P, “Los Dongaria Kandha no cultivan la cima de la montaña por respeto, y rinden culto a la misma como Niyam Raja. Toda la tribu con sus costumbres y prácticas únicas afrontan peligro de extinción si las montañas Niyamgiri son tomadas para la explotación minera.” [La traducción nos pertenece]

*Vedanta Aluminium Limited* está estableciendo un complejo integrado por minas de baxita, una planta de energía y una refinería de aluminio en Kalahandi y Rayagada, Distritos de Orissa, donde se encuentran localizadas las montañas Niyamgiri. De acuerdo con el Resumen Ejecutivo de la EIA Rápida del proyecto, el mismo se radica predominantemente en Bosques de Reserva. La locación total propuesta es de 1073.40 Has., de las cuales 600.961 Has. se encuentran en Kalahandi y el resto en Rayagada. De las 600.961 Has. en el distrito de Kalahandi, 508.638 son Bosques de Reserva, que a grandes rasgos cubren un 85% de la tierra. Pese a tan significativa proporción en Bosques de Reserva, pareciera ser que la Autorización Forestal no fue solicitada al



correspondiente Ministerio de Ambiente y Bosques (*Ministry of Environment and Forests*, MoEF).

Bajo la legislación de la India, deben emitirse comunicaciones de sanción a proyectos que requieran autorización tanto desde el ángulo forestal como ambiental por separado, y el proyecto debe ser autorizado luego de obtener la autorización desde ambos ángulos. Es pertinente mencionar que no sólo deben prohibirse las actividades de construcción y de otra índole hasta tanto se obtenga la autorización forestal por parte del Gobierno Central conforme a las disposiciones de la ley de conservación forestal (*Forest (Conservation) Act*), 1980, sino que debe desalentarse la construcción en la zona no forestal, si ésta forma parte del mismo proyecto.<sup>45</sup>

La *Academy for Mountain Environics* (AME), miembro de la alianza mm&P, presentó una petición<sup>46</sup> ante el *Central Empowered Committee* (CEC) de la Corte Suprema, que fue creado por la Corte para recibir asesoramiento en casos relacionados con la usurpación de bosques.<sup>47</sup> Su petición apuntaba a violaciones específicas y solicitaba al Comité que:

- a) Emitiera una orden disponiendo la inmediata paralización de todas las actividades en curso hasta que se obtuviera la autorización Forestal.
- b) Emitiera una orden disponiendo que la Empresa restituya el área inmediatamente y pague por los daños ocasionados conforme al principio ‘el que contamina paga’, que ha sido reconocido como la ley de la tierra.
- c) Emitiera una orden disponiendo que pueden iniciarse causas contra funcionarios y autoridades por inacción al permitir que la construcción ilegal se llevara a cabo sin requisito de autorización alguna.

El CEC arribó a la conclusión de que “el uso de tierras forestales en un área ecológicamente sensible como las montañas Niyamgiri no debería estar permitido. El enfoque fortuito, la indiferencia y premura con que se ha abordado todo el asunto de las autorizaciones forestales y ambientales para el proyecto de refinería de aluminio, con rachas de indebida cortesía/indulgencia, no inspira confianza en cuanto a la buena voluntad y determinación tanto del Gobierno Estatal como del Ministerio de Ambiente y Bosques (MoEF) para tratar temas como tales teniendo en cuenta la meta final de preservar los intereses nacionales y públicos. En caso de que se hubiese conducido un estudio apropiado antes de emprender un proyecto de esta naturaleza y magnitud que implica una gran inversión, las objeciones al proyecto desde un ángulo ambiental/ecológico/forestal se habrían anunciado desde un principio y con toda probabilidad el proyecto hubiera sido abandonado en este punto.”<sup>48</sup>

El 21 de septiembre de 2005, CEC apeló a la Corte Suprema para que considere la revocación de la autorización ambiental con fecha de 22 de septiembre de 2004, otorgada por el Ministerio de Medio Ambiente y Bosques para el establecimiento de la Planta de Refinería de Aluminio por M/s Vedanta y para que ordene a la empresa el cese de todo trabajo adicional en el proyecto.

Pese a esta recusación, la Empresa sigue adelante con las actividades de construcción. Se está presentando una petición de urgencia para la intervención inmediata de la Corte Suprema.

### **c. Los Impactos de la Destrucción Ambiental en los Derechos Humanos**

Los reguladores y empresas han reconocido durante mucho tiempo los impactos sobre los recursos hídricos de la contaminación relativa a la minería, y las empresas generalmente



pretenden contener la contaminación dentro del sitio de la mina. A pesar de este objetivo, la contaminación hídrica continúa siendo un impacto muy común de la minería. La contaminación de las fuentes de agua no sólo socava el derecho fundamental al agua. La Observación General No. 15 sobre el Derecho al Agua fue adoptada por el Comité de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales de NU en su vigésimo novena sesión en noviembre de 2002 (UN Doc. E/C.12/2002/11). La observación proporciona las directrices para los Estados Parte sobre la interpretación del derecho al agua bajo dos artículos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Artículo 11 (el derecho a un nivel de vida adecuado) y el Artículo 12 (el derecho a la salud). La Observación General 15 destaca el importante papel que desempeñan aquellos actores que no son estados en la protección, realización y promoción del derecho al agua.

Lamentablemente, las violaciones generalmente se vinculan con la industria extractiva. Por ejemplo:

- Los químicos de la minería en la región del Bosque Chiquitano de Bolivia han contaminado el agua y la tierra, convirtiéndola en un desierto. Un vocero explicó: “Ya no podemos cultivar nada. Ya no podemos producir arroz, maíz ni nada de lo que usamos para vivir”.<sup>49</sup>
- “El gobierno de Indonesia asevera que Newmont, que está basada en Denver y es el mayor productor de oro del mundo, contaminó las aguas ecuatorianas de Buyat Bay con desechos de las minas que contienen arsénico y mercurio. Pretende que el presidente de Newmont en Indonesia, Richard B. Ness, 55, asuma la responsabilidad.”<sup>50</sup>
- “[En octubre de 2005] una provincia filipina demandó a la quinta empresa productora de oro más importante del mundo, Placer Dome con base en Canadá, alegando que había arruinado un río, una bahía y un arrecife de coral descargando desechos en cantidades suficientes como para llenar un convoy de camiones que rodearía el globo tres veces”.<sup>51</sup>

### **Ecuador**

Según un estudio sobre los efectos en la salud de la polución petrolera en Ecuador, las actividades de las compañías petroleras, incluyendo a Texaco, han expuesto a la población local a químicos tóxicos en sus alimentos, agua y aire.‡‡ El agua utilizada por los residentes locales para beber, bañarse y lavar la ropa contiene casi 150 veces más de la cantidad de sustancias, tales como hidrocarburos, que se considera como segura. Ciertos índices de cáncer en la comunidad afectada de San Carlos exceden los índices normales hasta 30 veces. El riesgo de melanoma y cáncer de estómago, hígado y conducto biliar es 2,3 veces superior para aquellos que viven en San Carlos en comparación con los que viven en otros lugares de la región amazónica. El índice de abortos espontáneos en la población afectada es 2,5 veces superior al de otras comunidades que no están expuestas a la contaminación.

---

‡‡ En 2000, el informe Yana Curi (de la expresión indígena local en referencia al petróleo) fue uno de los primeros estudios sobre los efectos de la contaminación de petróleo sobre la salud de los pueblos de la región noreste del Amazonas ecuatoriano. El estudio fue conducido en la aldea de San Carlos, donde se excavaron más de 30 pozos a cargo de Texaco; el mismo fue elaborado por dos médicos en colaboración con el Departamento de Medicina e Higiene Tropical de la Universidad de Londres (*Department of Tropical Medicine and Hygiene*).  
([http://www.amazonwatch.org/amazon/EC/toxico/downloads/yanacuri\\_eng.pdf](http://www.amazonwatch.org/amazon/EC/toxico/downloads/yanacuri_eng.pdf))





## Ghana

En Ghana, la descarga de desechos de la mina y la creación de fosas de minas por Bogoso Gold Limited (BGL) ha sido ambientalmente destructiva y creó muchos problemas para las comunidades locales. En octubre de 2004, Dumase y otras comunidades se vieron en peligro por el derrame de cianuro de un nuevo contenedor de desechos de BGL, que no había recibido el permiso correspondiente de la Agencia de Protección Ambiental (*Environmental Protection Agency*, EPA). BGL se negó a proporcionar tratamiento médico adecuado a más de 30 personas que se enfermaron, y la empresa hoy está sujeta a un proceso legal iniciado por las víctimas.<sup>52</sup> El 7 de junio del 2005, 5.000 personas de Prestea, Himan y Dumase se unieron para protestar pacíficamente en contra de las minas superficiales de BGL en Prestea. El Personal de Seguridad, asociado con el Ejército y la Policía, disparó a los manifestantes e hirió a siete personas.<sup>53</sup> En otro ejemplo notorio, se estableció un depósito de desechos a 30 metros del Hospital Estatal de Prestea. El hospital presta servicios médicos a miles de personas de Prestea y de los pueblos y aldeas cercanos. Los desechos de la mina ya han afectado la fuente de agua de manantial, que es utilizada por el Hospital Estatal de Prestea. El director médico, enfermeras y personal del hospital han marchado en protesta a las oficinas de la empresa en Prestea. Luego de una suspensión inicial ordenada por la EPA en septiembre de 2005, las comunidades locales se conmocionaron al enterarse de que BGL había retomado sus operaciones con la aprobación de la EPA en octubre pasado. La EPA insistió sobre la restitución de la estación policial y la disposición de un vallado alrededor de la fosa de la mina, pero no incluyó ninguna de las preocupaciones de las comunidades sobre la creciente cantidad de desechos provenientes de la misma y la falta de acceso a agua potable segura.<sup>54</sup>

## Zambia

En Zambia, las comunidades locales no poseen el beneficio de compensación legal por degradación ambiental, debido a los términos contenidos en los contratos gubernamentales con las empresas extractivas. Bajo el Acuerdo de Desarrollo para la privatización de la minería, el Gobierno de Zambia otorgó un período de estabilidad de 15 años para todas las minas privatizadas, con la excepción de Konkola Copper Mines (KCM), a la cual se le ha otorgado un generoso período de 20 años. Esto significa que durante el período de estabilidad, sólo se requiere a los nuevos propietarios, Anglo American Plc, que conduzcan sus operaciones conforme a los objetivos acordados de contaminación y emisión establecidos en los planes de gestión ambiental. En otras palabras, la violación de las normas ambientales existentes en Zambia sería tolerada. En cuanto a la duración del período de estabilidad, el Gobierno tenía autoridad limitada para aplicar las leyes ambientales: no tiene la capacidad de imponer multas o sanciones (a menos que las emisiones superen los niveles autorizados) y no puede hacer modificaciones a la legislación minera-ambiental de Zambia.<sup>55</sup> En el 2002, luego de sólo dos años de operaciones aproximadamente, Anglo American Plc. retiró su participación accionaria en KCM, alegando precios desfavorables del cobre como una de las razones de su retirada. En el 2004, VEDANTA Resources Plc, una empresa india, compró el 51 por ciento de KCM para una consideración de pago diferido en efectivo por US \$25 millones, que la empresa logró recuperar dentro de los primeros tres meses de operaciones.<sup>56</sup>

### **d. Corrupción y Denegación de Derechos Fundamentales**

En algunos casos, las empresas celebran contratos con gobiernos corruptos cuyo efecto es el de enriquecer a las elites sin garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas en las áreas afectadas. Por ejemplo, de acuerdo con Transparency International, sólo un tres por ciento de los contratos celebrados por las autoridades del Congo establecen un proceso de licitación. Los otros fueron recompensados ya sea con asignaciones restringidas o en forma



privada. Actualmente no hay planeamiento ni programación alguna de contratos de procuración. Muchos contratos públicos, particularmente aquellos recompensados privadamente, no cumplen con los requerimientos legales. Además, el saqueo de los recursos naturales en la RD del Congo, el cual fue condenado por el Panel de Expertos de UN, continúa generando las ganancias que perpetúan el conflicto.<sup>57</sup> Junto con la falta de infraestructura, la corrupción endémica y la explotación ilegal se socavan las chances del pueblo congolés de ejercer sus derechos fundamentales a la salud, educación y a un nivel de vida adecuado.

### **Angola**

Human Rights Watch reporta que la mala administración y corrupción del gobierno ha generado asombrosas pérdidas en los ingresos provenientes del petróleo, que incluyen los pagos realizados por las empresas. Desde 1997 hasta el 2002, aproximadamente US\$ 4,22 mil millones en fondos no pudieron ser justificados. Dicha suma, increíblemente, es prácticamente igual al gasto total (público y privado, interno y externo) de Angola durante el mismo período de tiempo para satisfacer las necesidades humanitarias, sociales, de salud y educación de una población severamente afectada. Tal como lo argumentó Human Rights Watch, la mala asignación de los recursos petroleros que en otro caso podrían haber proporcionado los servicios sociales esenciales a los angoleños, perjudicó enormemente su capacidad para ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales y, de esta manera, constituye una violación de las obligaciones del gobierno de Angola bajo el derecho internacional de los derechos humanos. Las compañías petroleras hicieron enormes pagos al gobierno angoleño, incluyendo pagos individuales para el acceso a concesiones petrolíferas, que presuntamente ascendieron a \$500 millones. Antes de 1999, la mayor parte de los US \$970 millones en “pagos de bonificación por firmas” fue canalizada para financiar la compra de armas, perpetuando la brutal guerra civil. Desde el fin de la guerra, el problema de la mala asignación de los ingresos y la vasta corrupción han justificado una mayor distribución de los pagos corporativos, socavando los derechos económicos, sociales y culturales de los angoleños. Las compañías petroleras deberían tomar medidas para garantizar que sus pagos no sean canalizados a cuentas privadas, incluyendo la divulgación pública de todo pago de bonificación personal en el momento en que son realizados; uniéndose a la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas y cumpliendo con sus principios; y alentando al gobierno para que publique un cálculo completo de ingresos, gastos y deudas.<sup>58</sup>

### **Guinea Ecuatorial**

En Guinea Ecuatorial, la mayor parte del dinero generado por la presencia de las compañías petroleras se ha concentrado en manos de altos funcionarios gubernamentales mientras que la mayoría de la población permanece en la pobreza. Una investigación del Senado de los Estados Unidos determinó:

...desde 1995 hasta 2004, Riggs Bank gestionó más de 60 cuentas y certificados de depósitos para el gobierno de Guinea Ecuatorial, funcionarios del gobierno [Guinea Ecuatorial], o miembros de sus familias. Para el 2003, las cuentas [Guinea Ecuatorial] representaban la mayor proporción en Riggs Bank, con depósitos agregados que varían entre \$400-\$700 millones por vez. El Subcomité de investigación determinó que Riggs Bank gestionó las cuentas [Guinea Ecuatorial] prestando poca o ninguna atención a [sus] obligaciones de anti-lavado de dinero, hizo caso omiso a la evidencia que sugiere que el banco estaba manejando las ganancias de la corrupción externa, y permitía que numerosas transacciones sospechosas se llevaran a cabo sin contemplar la aplicación de la ley.<sup>59</sup> [La traducción nos pertenece]





La investigación del Senado en el Riggs Bank tampoco cubrió una cantidad sustancial de pagos realizados por las compañías petroleras que hacían negocios con Guinea Ecuatorial a funcionarios de guinea ecuatoriana, sus familias o entidades controladas por esos funcionarios o miembros de sus familias.

En pocos casos, la evidencia muestra que las compañías petroleras emprendieron negocios en compañías total o parcialmente poseídas por el Presidente, otros funcionarios, o parientes [Guinea Ecuatorial]. Por ejemplo, en 1998, ExxonMobil estableció una empresa de distribución de petróleo en Guinea Ecuatorial de la cual un 85 por ciento era propiedad de ExxonMobil y un 15 por ciento de Abayak S.A., una compañía controlada por el Presidente de Guinea Ecuatorial.<sup>60</sup> [La traducción nos pertenece]

### **Birmania**

El mayor proyecto industrial de Birmania, los viaductos de Yadana y Yetagun, son ejemplos de inversión extranjera que ha llevado a la militarización, lo que a su vez genera abusos a los derechos humanos y el medio ambiente. Los proyectos de los viaductos benefician a los militares birmanos y a sus socios corporativos casi exclusivamente. De hecho, los ingresos provenientes de las corporaciones petroleras están manteniendo a flote el régimen militar. Desde 1988, el sector de petróleo y gas ha proporcionado por lejos la mayor cantidad de dinero de la inversión extranjera directa al régimen militar. En 1995-96, se han invertido unos US\$200 millones en la industria del petróleo y gas, más de lo que suman los siguientes cinco sectores más importantes de la economía combinados. Una vez que los proyectos estén listos y en marcha, proporcionarán al régimen militar miles de millones de dólares por año. Desde un cálculo conservador, se estima que solo el proyecto Yadana otorgará anualmente US\$150 millones al régimen militar— durante casi tres décadas. Algunos cálculos para Yadana señalan que el régimen recibirá tanto como US\$400 millones anualmente.<sup>61</sup>

### **Nigeria**

Históricamente, se ha denegado a las comunidades locales una distribución justa de los ingresos generados por el petróleo en la región del Delta del Níger. Las protestas bajo los gobiernos militares a principios de la década de 1990 han sido suprimidas por la fuerza, y la ejecución de Ken Saro-Wiva y de otros ocho activistas del grupo étnico Ogoni, en 1995, fue mundialmente condenada, atrayendo la atención hacia las violaciones ocurridas en el Delta y a la corrupción generalizada y el papel desempeñado por las compañías petroleras. El consecuente aumento de la rivalidad y violencia inter-comunal en el área tiene sus raíces en la competencia por el acceso a los recursos económicos.<sup>62</sup>

### **Chad**

Se han suscitado grandes demandas a causa del experimento del Banco Mundial en la administración de los ingresos en Chad. Pero pese a que es demasiado pronto para juzgar si tendrá éxito, el costo del fracaso podría ser enorme. Un informe de *Bank Information Center* y *Catholic Relief Agency* señala “Si el dinero del petróleo en Chad es mal administrado, podría implicar mayores adversidades y conflictos para los casi siete millones de personas que viven en Chad con menos de \$1 por día. El intento de golpe en mayo de 2004 recuerda al frágil ambiente político. El presidente del partido oficialista Derby modificó la constitución para permitirse gobernar por un tercer período en el 2006. Las medidas sin precedentes que se adoptaron para evitar la apropiación incorrecta de los ingresos del petróleo, actualmente están siendo puestas a



prueba. El sistema de administración de ingresos del petróleo presenta muchas debilidades; una no menor, es que limita su aplicación a los ingresos provenientes de sólo tres campos petroleros en Chad, en lugar de aplicarse a todo el sector petrolífero”.<sup>63</sup>

La experiencia de Chad demuestra que la transparencia es sólo un ingrediente esencial de un sistema de supervisión, responsabilidad y sanción. Las ramas investigativas y judiciales del gobierno deben ser independientes y capaces de enjuiciar todo acto contra la ley. La transparencia es sólo significativa si la información es entendida por el gobierno y el público, y si las conclusiones de los organismos de supervisión llevan a la acción.

#### **e. Socavando los Derechos Humanos en Marcos Legales**

Los Acuerdos de Gobierno Anfitrión han creado certeza legal para las empresas, pero al mismo tiempo han generado un caos para los ciudadanos comunes. La estratificación de los acuerdos, sumada a la naturaleza híbrida pública/privada de los contratos, han enturbiado las aguas de la compensación a terceras partes, denegando potencialmente el acceso a la justicia de los ciudadanos. Los acuerdos confidenciales entre inversores y Estados a menudo menoscaban o debilitan las disposiciones existentes sobre regulaciones sociales y ambientales o imponen una distensión regulatoria que no permite a los gobiernos de países en vías de desarrollo introducir modificaciones en el derecho interno a fin de cumplir con los estándares de derechos humanos y medio ambiente emergentes a nivel internacional. Existe la necesidad de equilibrar los derechos de inversores en los acuerdos de liberalización de la inversión con la aclaración y aplicación de las obligaciones de los inversores con respecto a los individuos y las comunidades en los países donde operan. Los acuerdos de desarrollo, contratos, convenios de minería, etc. deberían garantizar una devolución apropiada al país anfitrión, a través de canales adecuados, para permitirles satisfacer sus obligaciones de hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de sus poblaciones.

#### **Chad-Camerún**

De acuerdo con Amnesty International, las características clave de los acuerdos de proyectos entre Chad, Camerún y las sociedades conjuntas para la exploración, desarrollo de campos petroleros y el transporte de petróleo ponen en riesgo la protección de los derechos humanos en ambos países. Estos acuerdos, conocidos diversamente como acuerdos de gobierno anfitrión, acuerdos de inversión transnacional y acuerdos de estado inversor, tienen el objetivo de garantizar que las empresas inversoras puedan operar bajo condiciones estables y predecibles. “Los acuerdos aspiran a proteger a las compañías petroleras restringiendo la manera en que los estados pueden interferir en el proyecto o imponerles obligaciones, independientemente de la manera en que esto podría afectar los derechos humanos. Sin embargo, el derecho internacional de los derechos humanos requiere que los estados consideren las consecuencias de derechos humanos de todas sus acciones, y que regulen las acciones de individuos y organizaciones privadas, incluyendo a las empresas, para garantizar que no cometan abusos a los derechos humanos. Esta obligación debe ser primordial y no debe ser minimizada por ninguna disposición contractual.”<sup>64</sup>

#### **Cáucaso**

El consorcio de compañías petroleras conducido por BP sigue siendo acusado por socavar los derechos humanos en relación con oleoducto Baku-Tbilisi-Ceyhan, el cual transporta un millón de barriles de petróleo por día desde los campos petroleros de la compañía en el mar Caspio, a través de Azerbaijan, Georgia y Turquía, hasta el Mediterráneo. Las acusaciones se centran no



sólo en los impactos directos de la construcción del oleoducto sino en el menoscabo estructural de los derechos humanos mediante el régimen legal que el consorcio ha negociado para el proyecto—un régimen legal que hace caso omiso a todas las leyes locales que no sean las respectivas a la Constitución de los tres Estados anfitriones, y que limita severamente la capacidad estatal para cumplir con sus obligaciones de promover y respetar los derechos humanos.

#### **f. Falta de Divulgación de Información**

La falta de transparencia sobre los acuerdos de financiamiento entre corporaciones y gobiernos socava el derecho del público a la libertad de información, lo que a su vez limita su capacidad para hacer responsables a funcionarios gubernamentales y otros actores. Similarmente, la divulgación de información es un factor clave de la ciudadanía corporativa ya que hace responsables a las firmas ante las evaluaciones externas. Sin embargo, de acuerdo con la OCDE, sólo una minoría de los códigos empresariales contienen textos sobre divulgación financiera, y estos códigos a menudo abordan solamente la responsabilidad y divulgación financiera en términos generales. Además, la mayoría de las empresas no prometen divulgar información que documente su implementación y desempeño en relación con los estándares y aspiraciones contenidos en sus códigos. Si los mismos no mencionan un compromiso de divulgar información relevante, la divulgación se dirige generalmente a una audiencia selecta. La mayoría de los códigos empresariales mencionan procedimientos para informar a los empleados, gerentes y, en ocasiones, a la junta de directores, pero son más reticentes cuando se trata de transparencia hacia el público en general. El estudio de códigos de la OCDE en 2001 concluyó que éstos no constituyen un estándar de compromisos *de facto* en las áreas que cubren.<sup>65</sup>

### **C. Respuesta Estatal**

#### **1. Respuesta Inadecuada**

El derecho internacional de los derechos humanos requiere que los estados regulen las acciones de individuos y organizaciones privadas, incluyendo a las empresas, para garantizar que no cometan abusos a los derechos humanos. Pero los gobiernos parecen ser incapaces o no estar dispuestos a reprimir las conductas más atroces de corporaciones que se registran en sus países o que operan dentro de sus jurisdicciones.

#### **2. Acceso a la Justicia y Remedio**

Los tratados internacionales de derechos humanos garantizan a las personas el derecho a un remedio efectivo, pero en los países propensos a conflictos o en zonas de gobernancia débil, los gobiernos anfitriones pueden experimentar la falta de capacidad o voluntad política para proteger los derechos humanos de las comunidades afectadas por la explotación de petróleo, gas y minerales. Pocos casos llegan a los tribunales e incluso llevan años hasta alcanzar una resolución o sentencia.

Un informe sobre el estado actual del sistema de justicia en la RD del Congo, realizado por Global Rights, ilustra los problemas que enfrentan individuos y comunidades residentes en países proclives a conflictos al buscar compensación a través de tribunales nacionales.<sup>66</sup> Los problemas identificados por Global Rights que plagan el sistema judicial del Congo incluyen:



- Total falta de independencia y constante interferencia política
- Personal insuficientemente capacitado en los tribunales a lo largo de todo el país; demasiados jueces radicados en Kinshasa, la capital.
- Falta de transparencia en la contratación y designación de magistrados
- Irregularidad en el pago de salarios e insuficientes niveles de remuneración
- Falta de capacitación legal
- Difíciles condiciones de trabajo; edificios en ruinas; escasez de libros de texto legales; distancia geográfica, problemas de seguridad y distancia geográfica y/o ausencia de una red vial en funcionamiento.
- Corrupción endémica

El colapso del sistema judicial en la RD del Congo ha contribuido al florecimiento de la impunidad en todas las esferas del derecho incluyendo los casos penales. En el caso de las investigaciones y procesamientos, se han percibido graves defectos, especialmente en casos de derechos humanos donde los derechos de las víctimas a una audiencia justa y recurso efectivo no se encuentran protegidos. Ni los procedimientos legales ni las decisiones dictadas son controlados de cerca, tampoco son publicados de manera sistemática. También se permite que la impunidad prevalezca abierta y públicamente y en rara ocasión es denunciada. §§ La gran mayoría de la población ignora sus derechos y no es conciente de que existe la posibilidad de iniciar una causa al respecto porque las personas viven en ambientes donde rigen las costumbres y tradiciones y donde la información acerca de la ley no se encuentra oportunamente disponible. La ignorancia sobre las leyes se extiende incluso a algunos sectores del sistema judicial en sí mismo, así como también a funcionarios político-administrativos y del derecho consuetudinario.

### **Ecuador**

En noviembre de 1993, se inició un juicio en favor de los residentes del área de la selva húmeda conocida como *Oriente* en un tribunal federal de Nueva York, cerca de la sede internacional de Texaco Inc. en el Condado de Westchester. El juicio incrimina a Texaco Inc (la cual en mayo de 2005 se hizo parte de Chevron) por descargar millones de galones de desechos tóxicos en pozos a cielo abierto sin revestimiento, y desde allí a esteros y ríos; exponiendo de esta manera, a los residentes del lugar a contaminantes causantes de enfermedades. Los demandantes pretenden una total limpieza del área, una evaluación a largo plazo sobre los efectos de la contaminación en la salud y la compensación por daños que podría exceder los \$ 1 mil millones. Pese a ser demandada en su propio país de origen, ChevronTexaco Corp. (tal como se la denominó posteriormente) luchó fervientemente por ser sobreseída. Luego de 10 años de litigio solamente sobre la cuestión jurisdiccional, un tribunal federal de apelación finalmente resolvió en 2002 que “razones de conveniencia” apuntaban a la jurisdicción de un tribunal rural ecuatoriano.

Aún debe considerarse si un caso de esta magnitud puede ser juzgado de manera justa y expeditiva por parte de una maquinaria judicial tan deficientemente preparada en Ecuador. Si la corte ecuatoriana estuviera determinada a propugnar estándares rigurosos para la protección de la salud y el medio ambiente, las multinacionales con base en EUA deberían conducir sus negocios en el extranjero bajo reglas y regulaciones más estrictas. Un resultado justo y relativamente expedito del juicio no sólo sería una victoria para el medio ambiente, sino también para miles de pueblos indígenas de países en vías de desarrollo cuya supervivencia y calidad de vida se ven constantemente afectadas por las perforaciones petrolíferas que no se rigen por estándares adecuados.<sup>67</sup>

---

§§ S.O.S Justice, p. 4



## **Birmania**

Luego de la resolución del juicio iniciado por las víctimas birmanas de los viaductos de Yadana y Yetagun (discutidos anteriormente), el Equipo Legal *Doe v. Unocal* emitió conjuntamente la siguiente declaración: “Los quince individuos que iniciaron la causa sufrieron terriblemente en manos del ejército birmano, con la complicidad de Unocal. Arriesgaron sus vidas durante los últimos ocho años en busca de justicia mediante este juicio. Los lugareños, minorías étnicas de una remota región, que viven bajo una dictadura brutal, se enfrentaron a una importante compañía petrolera multinacional de EUA– y ganaron. Estamos contentísimos por nuestros clientes y gratificados por que la resolución proporcionará fondos que beneficiarán a otras víctimas del viaducto de Yadana. Más generalmente, se trata de una victoria histórica para los derechos humanos y el movimiento de responsabilidad corporativa. Las corporaciones ya no pueden engañarse pensando que pueden quedar impunes por las violaciones de derechos humanos que cometen.”<sup>68</sup> Esta resolución es extremadamente significativa, pero la realidad es que hasta la fecha las demandas de las comunidades son raramente resueltas.

## **RD del Congo**

Los recursos naturales han proporcionado un medio para exacerbar las guerras a lo largo de África; sin embargo, no existe ni se ha instituido ningún mecanismo significativo por los gobiernos para controlar y sancionar a aquellas empresas que participan y financian este ciclo destructivo. Muchos de los tipos de conductas destructivas de las empresas involucradas en la exploración de recursos naturales en la RD del Congo y que fueron identificados por el Panel de Expertos de NU en su informe continúan siendo desenfadados.

## **D. Conclusión**

Tal como los actores no estatales de la sociedad, las empresas tienen el deber de operar de manera responsable, y esto incluye el respeto por los derechos humanos. Este deber puede extraerse de la Declaración Universal de los Derechos Humanos así como también de la legislación nacional. Mientras que los Estados acarrean el deber primario de proteger los derechos humanos, las empresas también tienen responsabilidades dentro de sus esferas de influencia. Las ONGs continúan sosteniendo que las Normas de NU, a diferencia de otros códigos, ofrecen un modelo para establecer un verdadero estándar global que podría ayudar a las empresas a evaluar la compatibilidad de sus actividades con estándares relevantes de derechos humanos.

Sólo las regulaciones aplicables a todas las empresas sea cual fuere su prominencia, pueden evitar doble estándares, por medio de los cuales las empresas más importantes son escudriñadas y las empresas menos prominentes pueden escapar la mirada de la atención pública. Actualmente, existe un mosaico de regulaciones aplicables, pero esto difícilmente pueda crear un ambiente competitivo justo y predecible.<sup>69</sup>

En la actualidad, existe una plétora de iniciativas y directrices voluntarias. Sin embargo, estas iniciativas han fracasado en producir un mecanismo efectivo para guiar a las empresas sobre la manera de observar directrices específicas en diferentes países y situaciones políticas. Si las directrices o códigos han de tener algún valor, aquellas empresas que intencionalmente o negligentemente los violan deberían hacerse responsables.

Por último, los estándares industriales son un punto de referencia inadecuado para los Estados. El derecho de los derechos humanos ha sido desarrollado independientemente de intereses ajenos.



La fortaleza del derecho de los derechos humanos reside en que sitúa el respeto por los derechos fundamentales del individuo por encima de las exigencias económicas o políticas.

Los relatos de los casos resumidos en el presente informe ilustran las limitaciones de la voluntariedad. Las experiencias pasadas demuestran claramente que los derechos humanos de las poblaciones afectadas en rara ocasión son debidamente considerados por las empresas de la industria extractiva al momento de diseñar, negociar e implementar sus proyectos.

## **E. Pasos a Seguir**

1. Existe la necesidad de elaborar un set común de estándares internacionales donde se articulen las responsabilidades de las empresas con respecto a los derechos humanos, yendo más allá del actual enfoque fragmentado y poco sistemático. Es de interés de las empresas, particularmente de las compañías bien intencionadas, operar en ambientes crecientemente competitivos, así como también de la sociedad civil, que los principios y estándares de derechos humanos que determinan el comportamiento corporativo más aceptable estén claramente definidos sin ambigüedad alguna. Creemos que las Normas de NU representan un valioso paso en esta dirección.
2. Los estándares e iniciativas voluntarios han dejado un margen para permitir vacíos significativos en la protección de los derechos humanos. Creemos firmemente que es preciso establecer un marco claro de estándares de derechos humanos que todas las empresas deberían respetar, sea cual fuere el lugar donde estén constituidas y operen. Finalmente, estas obligaciones legales deben ser aplicables a fin de llenar los vacíos presentes en la protección de los derechos humanos.
3. Aunque es importante capacitar a los gobiernos nacionales para proporcionar protección 'regulando y adjudicando' el papel que deben desempeñar las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, el SRSG debería reconocer que en realidad, en aquellos países proclives a conflictos o con antecedentes deficientes en cuanto al respeto por los derechos humanos, esto es algo que no puede lograrse a corto plazo. En el ínterin, existe una necesidad imperiosa de que la comunidad internacional ofrezca algún medio para proteger los derechos de las víctimas ante la negligencia de las corporaciones.
4. Al investigar y aclarar conceptos tales como "complicidad" y "esfera de influencia," alentamos al SRSG que considere los casos destacados en esta presentación, así como los casos específicos en diferentes sectores y regiones.
5. Damos la bienvenida al anuncio del SRSG de que habrá consultas regionales. En virtud del mandato del SRSG, confiamos en que estas consultas contarán con la intervención de organizaciones de 'trabajadores, comunidades indígenas y de otra índole, y organizaciones no gubernamentales'. El Grupo de Trabajo de la Red-DESC sobre la Responsabilidad de las Corporaciones espera con ansias trabajar con el SRSG para garantizar que el mismo tenga la oportunidad de reunirse con miembros de las comunidades afectadas y ONGs de diversas regiones.





## F. Anexos

### 1. **Anexo 1: Resumen de Casos con Enlaces sobre la Industria Extractiva y los Derechos Humanos**

El Grupo de Trabajo de la Red-DESC sobre la Responsabilidad de las Corporaciones ha reunido esta serie de estudios de caso para el Representante Especial del Secretario General de NU sobre Derechos Humanos y Empresas, el Profesor John Ruggie, como una contribución a la Reunión de Expertos sobre Derechos Humanos y la Industria Extractiva realizada en Ginebra el 10-11 de noviembre de 2005. Los siguientes estudios de caso y materiales relativos fueron proporcionados por las organizaciones detalladas a continuación.

La Presentación Conjunta de ONG fue redactada por el Grupo de Trabajo de la Red-DESC sobre la Responsabilidad de las Corporaciones, incorporando las observaciones y aportes de las siguientes personas y organizaciones: Tricia Feeney (RAID), Hubert Tshiswaka (ACIDH), Alessandra Masci (Amnesty International), Legborsi Pyagbara (MOSOP), Chris Newsom (Stakeholder Democracy), Bill Van Esveld (International Human Rights Clinic, Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York), Nick Hildyard (The Corner House), Lillian Manzella (EarthRights International), Joji Cariño (Tebtebba Foundation), Ingrid Gorre (LRC-KsK), Mario Melo y Juana Sotomayor (Centro de Derechos Económicos y Sociales), Ute Hausmann (FIAN), Elisabeth Strohscheidt (Miseror), Fraser Reilly-King (Halifax Initiative Coalition), Ravi Rebbapragada y Sreedhar Ramamurthi (mm&P), Roger Moody (Mines and Communities), Gavin Hayman (Global Witness), Daniel Owusu-Koranteng (WACAM), Joris Oldenziel (SOMO/OCDE-Watch), Daria Caliguire y Chris Grove (Secretaría Red-DESC). Particularmente, agradecemos a Tricia Feeney, co-coordinadora de este Grupo de Trabajo y Directora de RAID, por su liderazgo en la redacción de la presente Presentación Conjunta de ONG.

Los alentamos a leer la **Presentación Conjunta de ONG y sus Pasos a Seguir**, los cuales están basados en los siguientes estudios de caso y material complementario. Los estudios de caso se encuentran enumerados por lugar, empresa, industria extractiva y organización contribuyente, junto con enlaces a materiales disponibles electrónicamente. Para obtener copias de otros materiales, les sugerimos contactar directamente a las organizaciones o enviar un e-mail a [cgrove@escr-net.org](mailto:cgrove@escr-net.org).

1. **Provincia de Katanga, República Democrática del Congo:** Anvil Mining (Australia) – minería de plata y cobre (*Rights and Accountability In Development-RAID and Action Contre l'Impunité pour les Droits Humains-ACIDH*)
  - [Kilwa – A Year after the Massacre of October 2004](#) ( Informe Conjunto revisado en inglés) (ACIDH-RAID, 15 de Octubre, 2005)
2. **Niger Delta, Nigeria:** Chevron Oil Co. (US) and Shell - petroleum (*Amnesty International and Movement for the Survival of the Ogoni People - MOSOP*)
  - [Nigeria-Ten years on: Injustice and violence haunt the oil Delta](#) (Amnesty International, 3 de Noviembre, 2005)
3. **Sudán:** Talisman Energy Inc. (Canadá), China National Petroleum Company, Petronas (Malaysia), Sudapet Limited (Sudán), Lundin Oil AB (Suecia), OMV (Austria), Gulf Petroleum Company (Catar), TotalFinaElf, y la ex Chevron Oil Co. (EUA) y Arakis Energy Co. (Canadá) – petróleo (*Human Rights Watch*)
  - [Sudán, Oil, and Human Rights](#) (Human Rights Watch, 2003)



4. **Oleoducto BTC, Azerbaijan-Georgia-Turquía:** British Petroleum (*The Corner House and Kurdish Human Rights Project*)
  - BP, The Baku-Tblisi-Ceyhan Pipeline and the UN Norms (The Corner House, Noviembre 2005)
  
5. **Viaductos Yadana y Yetagun, Birmania:** Unocal, TotalFinaElf, Petronas (Malasia) – gas natural (*EarthRights International*)
  - Overview of Yadana and Yetagun Pipelines Case and Recommendations
  - Total Denial Continues (EarthRights International, 2003)
  - Fueling Abuse: Unocal, Premier, and TotalFinaElf’s Gas Pipelines in Burma (EarthRights International, 2003)
  - Capitalizing on Conflict: How Logging and Mining Contribute to Environmental Destruction in Burma (EarthRights International with Karen Environmental and Social Action Network, 2003)
  - Destructive Engagement: A Decade of Foreign Investment in Burma (Tyler Giannini, EarthRights International, Octubre 1999)
  - Entrenched: An Investigative Report on the Systematic Use of Forced Labor by the Burmese Army in a Rural Village (EarthRights International, 2003)
  - Entrenched Supplement: Interviews for Report on Forced Labor in Burma (EarthRights International, 2003)
  - Halliburton’s Destructive Engagement (EarthRights International, 2000)
  - ILO Submission: Forced Labor Continues in Burma (Marzo-Septiembre 2003) (EarthRights International, Noviembre 2003)
  - More of the Same: Forced Labor Continues in Burma (October 2000-September 2001) (EarthRights International, Octubre 2001)
  - More of the Same Supplemental Report: Forced Labor Along the Yadana and Yetagun Pipelines (EarthRights International, Octubre 2001)
  - Summary Judgement of the US District Court for the Central District of California, 2000, in *Plaintiffs v. Unocal Corp, et al.*
  - Total Denial (EarthRights International, 1996)
  - US Appellate Court for the Ninth District Decision, 2002, in *Plaintiffs v. Unocal Corp, et al.*
  - We Are Not Free to Work for Ourselves: Forced Labor and Other Human Rights Abuses in Burma (Enero 2002-Mayo 2002) (EarthRights International, Junio 2002)
  
6. **Canatuan (a Subanon village), Siocon Municipality, Zamboanga del Norte, Mindanao Island, Filipina:** TVI Mining (Canadá) – oro (*Tebtebba Foundation, PIPLinks, Christian Aid, Legal Rights y Natural Resources Center, Inc.-Kasama Sa Kaliksan—LRC-KsK*), incluyendo a ‘Extracting Promises’ como una contribución separada
  - Breaking Promises, Making Profits: Mining in the Philippines (Christian Aid y PIPLinks, Diciembre 2004)
  - Philippines Indigenous Peoples’ Links (PIPLinks) el sitio web ofrece un número de actualizaciones sobre el caso en: [http://www.piplinks.org/development\\_issues/mines\\_quarries.htm](http://www.piplinks.org/development_issues/mines_quarries.htm).
  - Mining in Developing Countries – Corporate Social Responsibility: The Government’s Response to the Report of the Standing Committee on Foreign





- Affairs and International Trade (Ministerio de Asuntos Exteriores de Canadá, Octubre 2005)
- Unmasking the Secrets of TVI Resource Development Corporation (Legal Rights and Natural Resources Center-KsK/Friends of the Earth-Philippines, 20 de Junio 2005)
  - Hear no evil, see no evil, Philippine Government turning a blind eye (Ingrid Gorre, LRC-KsK's Tanawan, Vol. 6, No. 2, Julio-Septiembre 2003)
7. **Kichwa de Sarayaku, Ecuador:** Compañía General de Combustible (Argentina) y Burlington (EEUU) – petróleo (*Centro de Derechos Económicos y Sociales - CDES*)
- Resumen del Caso Sarayaku (CDES, 2005)
  - Síntesis cronológica de la situación del pueblo Kichwa de Sarayaku en torno a la violación de sus derechos humanos (CDES, Agosto 2004)
  - El Caso Sarayaku y los Derechos Humanos: ¿Porqué Sarayaku se va constituyendo en un Caso Emblemático de Exigibilidad de Derechos a nivel internacional? (Mario Melo, CDES, Agosto 2004)
  - Medidas Provisionales Solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Respecto de la República del Ecuador: Caso Pueblo Indígena de Sarayaku (Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 6 de Julio de 2004)
  - Medidas Provisionales: Caso Pueblo Indígena de Sarayaku (Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 17 de Junio de 2005)
8. **Marlin Mine, San Marcos, Guatemala:** Glamis Gold (Canadá) – oro (*FIAN International/Misereor, Halifax Initiative Coalition*)
- Open Pit Gold Mining: Human Rights Violations and Environmental Destruction—The Case of the Marlin Gold Mine (FIAN/Misereor, Septiembre 2005)
  - The World Bank and Extractive Industries—The Divisive ‘Demonstration Impact’ of the Marlin Mine (Halifax Initiative Coalition, Junio 2005) [[French](#)]
  - 2005 Berlin Declaration on Irresponsible Gold Mining
9. **Lanjigarh Mine, Karlapat, Orissa, India:** Vedanta/Sterilite (United Kingdom) – bauxite mine and alumina refinery (*Mines, Minerals and People-mm&P, Mines and Communities*)
- GLOBAL MNCs AND ENDANGERED ADIVASIS: The Case of Vedanta Alumina Refinery and the Niyamgiri Mines, Orissa, India (mines, minerals and PEOPLE, 2005)
  - Ravages through India: Vedanta Resources plc Counter Report 2005 (Roger Moody, et al, Nostromo Research and India Resource Center, 2005)
10. **Konkola Copper Mines, Zambia:** Anglo American Plc./ VEDANTA Resources Plc. – copper (*Misereor and partners*)
- Corporate Social Responsibility Practices in the Extractive Industry in Zambia (J. Lungu and C. Mulenga for the Catholic Commission for Justice Development and Peace-CCJDP, the Development Education Community Project-DECOP, and the Zambia Congress of Trade Unions; 2005)
  - Limitations of Corporate Social Responsibility on Zambia's Copper Belt (Tricia Feeney, RAID, Noviembre 2001)



- [Anglo American plc: Adherence to the OCDE Guidelines for Multinational Enterprises in respect of its operation in Zambia \(Submission to the UK National Contact Point\)](#) (RAID and Afronet, Noviembre 2001)

**11. Grasberg Mine, Papua, Indonesia:** Freeport McMoRan Copper and Gold Inc. (*Global Witness*)

- [Paying for Protection: The Freeport mine and the Indonesian security forces](#) (Global Witness, 2005)

**12. Prestea, Himan, and Dumase Mines, Ghana:** Bogoso Gold Limited (*Wassa Association of Communities Affected by Mining-WACAM*)

- [Statement by WACAM on the cyanide spillage by Bogoso Gold Ltd.](#) (WACAM, 23 de Octubre 2004)
- [WACAM Condemns the Shooting of Peaceful Demonstration by the Military and Police in Prestea](#) (WACAM, 22 de Junio 2005)
- [Press Statement of the Prestea Concerned Citizens Association Presented at a Press Conference Organized by the Association with the Support of WACAM at the International Press Centre](#) (Prestea CCA and WACAM, 25 de Agosto 2005)
- [Joint Statement by WACAM and the Concerned Citizens Association of Prestea on the Suspension of Mining Operations by Bogoso Gold Limited](#) (WACAM and Prestea CCA, 3 de Octubre 2005)
- [Statement by WACAM on the Commencemnt of Mining Operations by Bogoso Gold Limited](#) (WACAM, 2 de Noviembre 2005)

Principalmente debido al margen de tiempo que resta para la Reunión de Expertos sobre la Industria Extractiva, solo hemos destacado un número limitado de casos. No obstante, muchos otros casos relativos a la industria extractiva también merecen atención. En cuanto a fuentes adicionales, deseamos recomendar a ustedes los casos destacados durante la Revisión de Industrias Extractivas del Banco Mundial, particularmente aquellos contenidos en el informe encargado a *Tebtebba Foundation* y *Forest Peoples Programme*, el cual incluye siete estudios de caso enfocados particularmente en los Derechos de los Pueblos Indígenas:

- *Extracting Promises: Indigenous Peoples, Extractive Industries, and the World Bank* (2003)

En segundo lugar, deseamos recomendarles que observen las demandas presentadas ante los Puntos de Contacto Nacionales de la OCDE de 2001-2005, relativos a la industria extractiva: Estas demandas se encuentran resumidas a continuación en el Anexo 2: Directrices de la OCDE sobre Casos Relativos a las Industrias Extractivas (Petróleo, Gas, Minería) presentados por ONGs.



**2. Anexo 2: Directrices de la OCDE sobre Casos Relativos a las Industrias Extractivas (Petróleo, Gas, Minería) presentados por ONGs**

	<b>Fecha de Presentación</b>	<b>Empresa referida (país de origen)</b>	<b>País donde ocurrió la violación</b>	<b>Asunto(s) involucrados</b>	<b>Estado del caso</b>
1	17/06/05	<b>Anvil Mining (Australia/Canadá)</b>	<b>República Democrática (RD) del Congo</b>	<b>Intervención política indebida; presunta facilitación de violaciones de derechos humanos.</b>	<b>Pendiente</b>
2	29/05/05	<b>Ascendant Copper (Canadá)</b>	<b>Ecuador</b>	<b>Abusos a los derechos humanos; daño ambiental</b>	<b>Pendiente</b>
3	24/11/04	<b>Nami Gems</b>	<b>RD del Congo</b>	<b>Prácticas anti-competitivas; responsabilidad en la cadena de abastecimiento; violación del derecho nacional; Intervención política indebida</b>	<b>Presentado</b>
4	24/11/04	<b>Cogecom</b>	<b>RD del Congo</b>	<b>Prácticas anti-competitivas; responsabilidad en la cadena de abastecimiento; violación del derecho nacional; Intervención política indebida</b>	<b>Presentado</b>
5	24/11/04	<b>George Forrest</b>	<b>RD del Congo</b>	<b>Prácticas anti-competitivas; responsabilidad en la cadena de abastecimiento; violación del derecho nacional; Intervención política indebida</b>	<b>Presentado</b>
6	04/08/04	<b>OM Group (EUA)</b>	<b>RD del Congo</b>	<b>Prácticas anti-competitivas; daño ambiental</b>	<b>Bloqueado</b>
7	04/08/04	<b>Trinitech (EUA)</b>	<b>RD del Congo</b>	<b>Trabajo Forzado; violaciones de derechos humanos; Intervención política indebida;</b>	<b>Bloqueado</b>



				responsabilidad en la cadena de abastecimiento	
8	04/08/04	Cabot Corporation (EUA)	RD del Congo	Responsabilidad en la cadena de abastecimiento	Bloqueado
9	28/06/04	Ridgepoint Overseas Developments (RU)	RD del Congo	Intervención política indebida	Bloqueado
10	28/06/04	Alex Stewart (Assayers) Ltd. (RU)	RD del Congo	Trabajo Forzado; violaciones de derechos humanos; responsabilidad en la cadena de abastecimiento	Bloqueado
11	28/06/04	Tremalt (RU)	RD del Congo	Violaciones de derechos humanos; Intervención política indebida	Bloqueado
12	28/06/04	Oryx Natural Resources Ltd. (RU)	RD del Congo	Intervención política indebida	Concluido
13	03/07/03	Chemie Pharmacie Holland (Países Bajos)	RD del Congo	Evasión de impuestos; violaciones de derechos humanos; responsabilidad en la cadena de abastecimiento	Rechazado
14	29/04/03	British Petroleum (RU)	Georgia, Turquía, Azerbaijan	Daño ambiental, Intervención política indebida	Pendiente
15	18/02/03	Atlas Copco (Suecia)	Ghana	Daño ambiental; violaciones de derechos humanos; responsabilidad en la cadena de abastecimiento; desalojo forzado	Finalizado
16	18/02/03	Sandvik (Suecia)	Ghana	Daño ambiental; violaciones de derechos humanos; responsabilidad en la cadena de abastecimiento; desalojo forzado	Finalizado
17	5/12/02	First Quantum Minerals (Canadá)	RD del Congo	Presunto intento de soborno por un agente	Cerrado



18	10/04/02	TotalFinaElf (Alemania)	Rusia	Daño ambiental; riesgos a la salud; responsabilidad en la cadena de abastecimiento	Rechazado
19	27/02/02	Anglo American (RU)	Zambia	Prácticas anti- competitivas; violaciones de derechos humanos; reasantamiento	Pendiente
20	16/7/01	First Quantum Mining (Canadá)	Zambia	Violaciones de derechos humanos, desalojo forzado	Concluído
21	05/01	Binani (India/RU)	Zambia	Intervención política indebida	Retirado



## Notas al Pie

- <sup>1</sup> “*Embedding Human Rights in Business Practices*”, publicación conjunta de la Oficina de NU del Pacto Global Compact de NU y la Oficina del Alto Comisionado de NU para los Derechos Humanos, 2004: [www.unglobalcompact.org/content/NewsDocs/EHRBP.pdf](http://www.unglobalcompact.org/content/NewsDocs/EHRBP.pdf)
- <sup>2</sup> International Council on Human Rights Policy, “*Beyond Voluntarism*”.
- <sup>3</sup> Human Rights Watch, “*Sudan, Oil and Human Rights*”, p. 557. [La traducción nos pertenece]
- <sup>4</sup> “*Embedding Human Rights in Business Practices*”, publicación conjunta de la Oficina de NU Global Compact y la Oficina del Alto Comisionado de NU para los Derechos Humanos, 2004: [www.unglobalcompact.org/content/NewsDocs/EHRBP.pdf](http://www.unglobalcompact.org/content/NewsDocs/EHRBP.pdf)
- <sup>5</sup> Ministerio de Energía y Minas, Licencias Mineras por Departamento: [www.mem.gob.gt/Portal/Home.aspx?tabid=226](http://www.mem.gob.gt/Portal/Home.aspx?tabid=226)
- <sup>6</sup> Procuraduría de los Derechos Humanos, Unidad de Estudio Análisis, *La Minería y los derechos humanos, “La Actividad Minera en Guatemala”*, Mayo 2005, p.31.
- <sup>7</sup> Halifax Initiative, “*The Divisive ‘Demonstration Impact’ of the Marlin Mine*”, Junio de 2005.
- <sup>8</sup> Relator Especial de NU, Misión para las Filipinas E/CN.4/2003/90/Ad.3. [La traducción nos pertenece]
- <sup>9</sup> EarthRights International, Presentación ante el Representante Especial sobre la Cestión de los Derechos Humanos y las Empresas Multinacionales y Otras Empresas Comerciales 10 de Noviembre, 2005
- <sup>10</sup> Véase “*Order Granting Defendants Motion for Summary Judgment*”, *Doe v. Unocal*, Case No. CV 96-6959 RSWL (BQRx), Case No. CV 96-6112 RSWL (BQRx), United States District Court for the Central District of California, 2000 U.S. Dist. Lexis 13327 (August 31, 2000), páginas 39-40, en [www.earthrights.org/unocal/lew.rtf](http://www.earthrights.org/unocal/lew.rtf).
- <sup>11</sup> Amnesty International, *Ten Years On: Injustice and Violence Haunt the Niger Delta* (AI AFR 44/022/2005) Noviembre de 2005
- <sup>12</sup> African Commission on Human and Peoples’ Rights, Communication 155/96
- <sup>13</sup> Amnesty International, *Ten Years On: Injustice and Violence Haunt the Niger Delta* (AI AFR 44/022/2005) Noviembre de 2005
- <sup>14</sup> Global Witness, *Paying for Protection: The Freeport mine and the Indonesian security forces*, Julio de 2005
- <sup>15</sup> Human Rights Watch, “*Sudán, Oil and Human Rights*”, p. 659, pág. 66, 78.
- <sup>16</sup> Human Rights Watch, “*Sudán, Oil and Human Rights*”, p. 53.
- <sup>17</sup> Human Rights Watch, “*Sudán, Oil and Human Rights*”, p. 525.
- <sup>18</sup> Human Rights Watch, “*Sudán, Oil and Human Rights*”, pág. 81-82.
- <sup>19</sup> Human Rights Watch, “*Sudán, Oil and Human Rights*”, pág. 87-89, 569-570.
- <sup>20</sup> Human Rights Watch, “*Sudán, Oil and Human Rights*”, pág. 89-90, 542, 555.
- <sup>21</sup> Human Rights Watch, “*Sudán, Oil and Human Rights*”, pág. 89-90. [La traducción nos pertenece]
- <sup>22</sup> RAID y ACIDH, “*Joint Report on Kilwa: A Year After the Massacre of October 2004*”, Octubre de 2005.
- <sup>23</sup> Informe MONUC, párrafo 39.
- <sup>24</sup> Informe MONUC, párrafo 36.
- <sup>25</sup> Anvil Mining Limited, “*Anvil Confirms Denial of Unfounded Allegations*”, *News Release*, 21 de Junio 2005. [La traducción nos pertenece]
- <sup>26</sup> Human Rights Watch, “*The Curse of Gold*”, 2005, p. 2 y pag. 58-83.
- <sup>27</sup> Kelly Patterson, “*Open veins: Bloody conflicts are erupting around the world over Canadian mining projects*”, *The Price of Paydirt*, Ottawa Citizen, 1 de Octubre 2005.
- <sup>28</sup> Marilyn Berlin Snell, “*The Cost of Doing Business*” *Sierra Magazine*, Mayo/Junio 2004: [www.sierraclub.org/sierra/200405/terrorism/page1.asp](http://www.sierraclub.org/sierra/200405/terrorism/page1.asp)
- <sup>29</sup> Human Rights Watch, “*The Curse of Gold*”, 2005, p. 3 y p. 113 – 117.
- <sup>30</sup> Jeroen Cuvelier and Tim Raeymaekers, *European Companies and the Coltan Trade: An Update*, part 2, International Peace Information Service (IPIS), Septiembre 2002, p.19.
- <sup>31</sup> Amnesty International, “*Our brothers who help kill us*”, op. cit., p.35.
- <sup>32</sup> “*European Companies and the Coltan Trade*”, part 2, op. cit., p.19.
- <sup>33</sup> Amnesty International, “*Our brothers who help kill us*”, op. cit., p. 37.
- <sup>34</sup> Jeffrey Sachs & Andrew Warner, “*Natural Resource Abundance and Economic Growth*”, p. 2: [www.cid.harvard.edu/hiid/517.pdf](http://www.cid.harvard.edu/hiid/517.pdf) [La traducción nos pertenece]
- <sup>35</sup> Richard M. Auty, “*Natural Resources, the State and Development Strategy*”, *Journal of International Development* 9,



1997, p. 651-663.

<sup>36</sup> Michael Ross, “*Extractive Sectors and the Poor*”, Oxfam America, Octubre de 2001.

<sup>37</sup> “*Striking a Better Balance: The Extractive Industries Review*”:

<http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/TOPICS/EXTOGMC/0,,contentMDK:20306686~menuPK:336936~pagePK:148956~piPK:216618~theSitePK:336930,00.html>

<sup>38</sup> Tebtebba Indigenous Peoples’ International Centre for Policy Research and Education, “*Extracting Promises: Indigenous Peoples, Extractive Industries & the World Bank*”, 2003.

<sup>39</sup> Tebtebba op. cit. p. 42

<sup>40</sup> “*Striking a Better Balance: The Extractive Industries Review*”, Resumen Ejecutivo, p. xii: “Los pueblos indígenas y muchas otras comunidades han sufrido los impactos negativos de los desarrollos de la industria extractiva. Su reasentamiento sólo debe ser permitido si la comunidad ha otorgado su consentimiento libre, previo e informado, como resultado de un proceso de consentimiento, a un proyecto propuesto y a los beneficios esperados del mismo. De hecho, el [Grupo del Banco Mundial] no debería apoyar proyectos de la industria extractiva que afecten a las comunidades indígenas sin un reconocimiento previo y garantías efectivas en cuanto a sus derechos de propiedad, control y administración de sus tierras, territorios y recursos”. [La traducción nos pertenece]

<sup>41</sup> Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES), “*Síntesis cronológica de la situación del pueblo Kichwa de Sarayahu en torno a la violación de sus derechos humanos*”, Boletín No XX, Agosto de 2004. Para mayor información y detalles sobre este caso, favor remitirse a: [www.cdes.org.ec](http://www.cdes.org.ec); [www.sarayacu.com](http://www.sarayacu.com); [www.corteidh.or.cr/seriee/pdf/sarayaku\\_se\\_02.pdf](http://www.corteidh.or.cr/seriee/pdf/sarayaku_se_02.pdf)

<sup>42</sup> Relator Especial de NU Misión para las Filipinas E/CN.4/2003/90/Add.3. [La traducción nos pertenece]

<sup>43</sup> Roger Moody, et al, “*Ravages through India: Vedanta Resources plc Counter Report 2005*,” Nostromo Research and India Resource Center, 2005. Este informe captura las maniobras corporativas de esta empresa, que comenzó como Sterlite Industries y tiene antecedentes problemáticos sobre la Bolsa de Valores de la India, así como también el suministros de información adicional sobre el caso Orissa.

<sup>44</sup> *Ibidem* p. 13.

<sup>45</sup> Esta disposición es mencionada en la nota de explicación sobre la aplicación de la ley (de conservación) forestal (*Forest (Conservation) Act*), 1980 emitida por el Ministerio de Ambiente & Bosques. La disposición relevante reza: “**Sección 4.4 Proyectos Involucrando Tierras Forestales y No Forestales.** Algunos proyectos involucran el uso de tierras forestales así como no forestales. Las Autoridades Estatales de Gobierno/Proyecto en ocasiones comienzan trabajando en tierras no forestales anticipándose a la aprobación del Gobierno Central en cuanto a la liberación de tierra forestal requerida para el proyecto. Pese a que las disposiciones de la ley pueden no resultar técnicamente violadas al comienzo del trabajo en tierras no forestales, los gastos incurridos en las obras no forestales pueden demostrar ser infructuosas si no se aprueba el desvío de tierra forestal. Se ha decidido, por lo tanto, que si un proyecto involucra tanto tierras forestales como no forestales, las obras no deben iniciarse en la tierra no forestal hasta tanto se obtenga la aprobación del Gobierno Central para la liberación de la tierra forestal conforme a la Ley.”

<sup>46</sup> Otros dos peticionarios en el caso son el Sr. Prafulla Samantray, activista social, y Orissa Wildlife Protection Society, quienes han bogado por los derechos tribales y el impacto en la vida silvestre a causa del proyecto.

<sup>47</sup> El *Central Empowered Committee* fue establecido como resultado de un caso presentado ante la Corte Suprema, el cual acentuaba las graves y numerosas usurpaciones en las selvas a lo largo del país. El Comité está facultado para proporcionar a la Corte asesoramiento apropiado.

<sup>48</sup> Informe del Central Empowered Committee en IA No. 1324 relativo a la Planta de Refinería de Aluminio a ser radicada por M/s Vedanta Alumina Limited en Lanjigarh Distrito de Kalahandi, Orissa. [La traducción nos pertenece]

<sup>49</sup> Vocero Chiquitano, Causase, discurso en la Universidad de Nevada, Reno. “*Indigenous groups demand more say in mining Lenita Powers*”, *Reno Gazette-Journal*, 15 de Octubre, 2005. [La traducción nos pertenece]

<sup>50</sup> Jane Perlez, “*Pollution Trial of Mining Company to Begin in Indonesia*”, *The New York Times*, 5 de Agosto 2005: [www.nytimes.com/2005/08/05/international/asia/05indonesia.html?ex=1131512400&en=8d4e33b70b21ea6e&ei=5070](http://www.nytimes.com/2005/08/05/international/asia/05indonesia.html?ex=1131512400&en=8d4e33b70b21ea6e&ei=5070)

<sup>51</sup> *Ibidem*.

<sup>52</sup> Declaración de Prensa de WACAM sobre el derrame de cianuro por Bogoso Gold Ltd. (Daniel Owusu-Koranteng, Director Ejecutivo), 23 de Octubre, 2004.

<sup>53</sup> “*Government urged to investigate Bogoso Gold Limited shooting incident*,” 21 de Junio de 2005, Ghana Web Regional News, <http://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/NewsArchive/artikel.php?ID=84162>. Véase también “WACAM Condemns the Shooting of Peaceful Demonstration by the Military and Police in Prestea,” Comunicado de Prensa WACAM, 22 de Junio de 2005.

<sup>54</sup> Declaración de Prensa de PRESTEA CONCERNED CITIZENS ASSOCIATION en apoyo a la asociación Wassa de comunidades afectadas por Mining-WACAM, en el International Press Centre, Accra, 25 de Agosto, 2005. Véase también Comunicado de Prensa de WACAM del 3 de Octubre de 2005 y del 2 de Noviembre de 2005, circulado por WACAM y archivado por Mines and Communities en:

<http://www.minesandcommunities.org/Company/company.htm#B>.

<sup>55</sup> RAID: Limitations of Corporate Social Responsibility





- 
- <sup>56</sup> J Lungu and C Mulenga: *Corporate Social Responsibility Practices in the Extractive Industry in Zambia*, A report for the Catholic Commisison for Justice Development and Peace (CCJDP), the Development Education Community Project (DECOP) and the Zambia Congress of Trade Unions p. 56
- <sup>57</sup> Transparency International, *Global Corruption Report*, 2005
- <sup>58</sup> Human Rights Watch, *Some Transparency, No Accountability: The Use of Oil Revenue in Angola and Its Impact on Human Rights*, Enero de 2004, p. 5, 28, 31.
- <sup>59</sup> Senado de los Estados Unidos, “*Money Laundering and Foreign Corruption: Enforcement and Effectiveness of the Patriot Act*”, Informe elaborado por Minority Staff of the Permanent Subcommittee on Investigations, 15 de Julio de 2004, p. 7.
- <sup>60</sup> Senado de Estados Unidos, *Money Laundering and Foreign Corruption: Enforcement and Effectiveness of the Patriot Act*, Informe elaborado por Minority Staff of the Permanent Subcommittee on Investigations, 15 de Julio de 2004, p. 3.
- <sup>61</sup> EarthRights International, *Submission to the Special Representative*
- <sup>62</sup> Amnesty International, *Nigeria: Are Human Rights in the Pipeline?* 2004, ASA 44/020/2004 <http://web.amnesty.org/library/index/engaf4400202004>
- <sup>63</sup> Ian Gary and Nikki Reisch Chad’s Oil: Miracle or Mirage? CRS and BIC, 2005 [La traducción nos pertenece]
- <sup>64</sup> Amnesty International UK, *Contracting out of Human Rights: The Chad-Carmeroon Pipeline Project*, Septiembre de 2005 [La traducción nos pertenece]
- <sup>65</sup> OCDE, “*Corporate Responsibility: Private Initiatives and Public Goals*”, 2001.
- <sup>66</sup> Global Rights, *S.O.S. Justice*, Resume Executif 2005
- <sup>67</sup> Cesar Chelala and Alejandro M. Garro, “*In Ecuador, taking an oil giant to task*”, *International Herald Tribune*, 12 de Enero 2004.
- <sup>68</sup> Earth Rights International, *Submission to the Special Representative*. [La traducción nos pertenece]
- <sup>69</sup> Ken Roth, “*Rules on Corporate Ethics Could Help Not Hinder Multinationals*”, *Financial Times*, 21 June 2005.

